

**EN LO PRINCIPAL:** Se disponga archivo de antecedentes, en subsidio, se tenga presente.

**OTROSI:** Acompañan documentos

SR. SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE

**JOSE LUIS QUEZADA CAMARADA**, empresario y **JOSE IGNACIO QUEZADA FUETES**, ambos con domicilio en Chillán Avenida O'Higgins N° 1271 ambos actuando en representación de **INMOBILIARIA E INVERSIONES QUILLON LIMITADA**, sociedad comercial de nuestro domicilio en los antecedentes sobre procedimiento de requerimiento de ingreso al SEIA, **REQ-027-2021**, al señor Superintendente decimos:

1.- Conforme consta de la Resolución Exenta N° 1591 de fecha 13 de Julio de 2021, se ha iniciado este procedimiento de requerimiento de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental en contra de nuestra representada en su carácter de titular del proyecto "Marina Laguna Avendaño" en razón de configurarse en su concepto la tipología descrita en el literal s) del artículo 10 de la ley 19.300.

Al respecto, hemos sostenido que en la especie, no se configura el supuesto fáctico contenido en la letra s) del artículo 10 de la Ley 19.300 y de su Reglamento, razón por la cual hemos solicitado se resuelva que nuestra representada no se encuentra en la situación antes descrita y como consecuencia de ello, no procede su ingreso al SEIA.

2.- Sin perjuicio de lo ya expresado, cabe agregar como antecedente fáctico que nuestra representada es dueña del predio ubicado en Bernardo O'Higgins número dos mil trescientos treinta y ocho de la comuna de Quillón, hoy Región de Ñuble, y que corresponde al **Lote A**, rol mil noventa y uno guion quinientos diecinueve, de una superficie de quinientos setenta y un mil cuatrocientos metros cuadrados, propiedad que de acuerdo con sus títulos tiene los siguientes deslindes particulares: **NORTE:** en línea quebrada con carretera Quillón Bulnes, Ruta ciento cuarenta y ocho en doscientos veintiuno coma seiscientos ochenta metros y en mil veintiuno coma doscientos metros; **SUR:** con Laguna Avendaño; **ORIENTE:** en línea quebrada con Condominio Los Naranjos en quinientos dieciséis coma trescientos noventa y seis metros y trescientos sesenta y cinco coma quinientos veintiséis metros; y, **PONIENTE:** con Villa La Porteña en quinientos treinta coma seiscientos ochenta y tres metros.- El dominio en su favor se encuentra inscrito a fojas **doscientos siete** número **ciento treinta y siete** del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Bulnes del año dos mil diecisiete. La propiedad figura bajo el Rol de Avalúo número mil noventa y uno guion quinientos diecinueve, de la comuna de Quillón. Dicho inmueble fue objeto de una subdivisión de la cual surgieron dos lotes denominados Lote Uno, ubicado en Ruta ciento sesenta y

ocho número dos mil quinientos treinta y ocho, de una superficie de treinta y dos mil seiscientos diecinueve metros cuadrados, amparado bajo el Rol de Avalúo número mil noventa y uno guión quinientos noventa y dos; y, **Lote Dos**, ubicado en Ruta ciento sesenta y ocho número dos mil quinientos cuarenta y seis, de una superficie de **quinientos treinta y ocho mil setecientos ochenta metros cuadrados**, amparado bajo el Rol de Avalúo número **mil noventa y uno guión quinientos diecinueve**; lo cual consta en Plano de Subdivisión, debidamente aprobado mediante Resolución de Aprobación de Subdivisión número cincuenta y ocho, de fecha **once de Agosto del año dos mil catorce**, otorgado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Quillón.- Posteriormente, el Lote Dos fue subdividido en ochenta y seis lotes, denominados correlativamente Lote Uno al Lote Ochenta y seis, según consta en Plano de Subdivisión confeccionado por el Arquitecto don Boris Vega Figueroa, debidamente aprobado mediante **Resolución de Aprobación de División Predial con Afectación a Utilidad Pública número cuatro, de fecha cuatro de Abril del año dos mil diecinueve**, otorgado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Quillón; otorgándole mediante Certificado de fecha nueve de Abril del año dos mil diecinueve, emitido por la Dirección de Obras Municipales de Quillón, numeración municipal, solo a los terrenos que enfrenta un Bien de Uso Público.

Igualmente sobre el Lote Uno de una superficie de trescientos ochenta y tres mil ochocientos ochenta y ocho coma cincuenta y un metros cuadrados, resultante de la subdivisión señalada precedentemente, la sociedad INVERSIONES E INMOBILIARIA QUILLON LIMITADA, proyectó el CONDOMINIO TIPO B denominado "MARINA AVENDAÑO", conforme a Plano confeccionado por el Arquitecto don Boris Vega Figueroa, debidamente aprobado mediante **Resolución de Aprobación de Anteproyecto de Copropiedad Inmobiliaria, Ley diecinueve mil quinientos treinta y siete, número nueve de fecha dos de Mayo del año dos mil diecinueve**, otorgado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Quillón; originándose ciento veintiocho Unidades, denominadas correlativamente Unidad Uno hasta Unidad Cuarenta y seis.

Copia de todos los documentos que dan cuenta de las respectivas autorizaciones se acompañan en un otrosí de esta presentación.

3.- En relación a lo anterior y, además de las razones ya expuestas, la Contraloría General de la República, a cuya observancia se encuentra igualmente sometida la Superintendencia del Medio Ambiente, ha emitido recientemente el Dictamen Nº E129413 / 2021, el cual, en una situación claramente parecida a la que nos ocupa, ha dejado asentados algunos principios plenamente aplicables y que vienen a reafirmar lo ya sostenido.

4.- En efecto, dentro de las ideas principales de dicho Dictamen, se cuentan:

a.- Que el requerimiento de la Municipalidad de Lo Barnechea al órgano contralor se fundaba en las medidas que podía adoptar -en el marco de lo dispuesto en la ley Nº 21.202, con el objetivo de proteger los humedales urbanos-, en relación con la ejecución del proyecto de "Canalización Quebrada El Carrizo y Eliminación del embalse Punta de Águilas" o también llamado Tranque Los Trapenses **en atención a que ello ha implicado el corte de vegetación, destrucción de zonas de nidificación de aves, y la eliminación de un humedal.**

b.- Que en el mes de enero de 2020 se publicó la mencionada ley Nº 21.202, cuyo objeto, según lo establece el inciso primero de su artículo 1º, es "proteger los humedales urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo, entendiendo por tales todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano". En este contexto, el artículo 4º del referido texto legal modificó la letra p) del artículo 10 de la ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, incorporando dentro de los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental que deben someterse al SEIA, la ejecución de obras, programas o actividades en "humedales urbanos", categoría que se sumó a las previstas en ese literal, esto es, parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas, o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial. Asimismo, incorporó al mencionado artículo 10 una nueva letra s), que obliga a someterse al SEIA -en la medida que puedan causar impacto ambiental- la "Ejecución de obras o actividades que puedan significar una alteración física o química a los componentes bióticos, a sus interacciones o a los flujos ecosistémicos de humedales que se encuentran total o parcialmente dentro del límite urbano, y que impliquen su relleno, drenaje, secado, extracción de caudales o de áridos, la alteración de la barra terminal, de la vegetación azonal hídrica y riparia, la extracción de la cubierta vegetal de turberas o el deterioro, menoscabo, transformación o invasión de la flora y la fauna contenida dentro del humedal, indistintamente de su superficie".

c.- Del mismo modo, la anotada ley Nº 21.202 modificó el inciso tercero del artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones -LGUC- aprobada por el decreto con fuerza de ley Nº 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, disponiendo que "Todo instrumento de planificación territorial deberá incluir los humedales urbanos existentes en cada escala territorial en calidad de área de protección de valor natural, para efectos de establecer las condiciones bajo las que deberán otorgarse los permisos de urbanizaciones o construcciones que se desarrollen en ellos".

d.- Que en cuanto a la declaración de la calidad de humedal urbano por parte del Ministerio del Medio Ambiente, el inciso segundo del artículo 3º de la ley Nº 21.202 -en concordancia con su artículo 2º encarga a un reglamento expedido por el MMA -suscrito también por el Ministro de Obras Públicas- la determinación del procedimiento mediante el cual un municipio puede solicitar el reconocimiento de la calidad de humedal urbano. Dicho reglamento fue aprobado mediante el decreto Nº 15, de 2020, de esa cartera de Estado, y publicado con fecha 24 de noviembre del mismo año.

e.- Como se puede advertir, conforme a las actuales letras p) y s) del artículo 10 de la ley Nº 19.300, para que las obras, programas o actividades que se ejecuten en humedales urbanos o que puedan significar una alteración física o química de los mismos -en los términos antes indicados- deban someterse al SEIA, **ES NECESARIO QUE AQUELLOS HAYAN SIDO DECLARADOS COMO TALES EN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA MENCIONADA LEY Nº 21.202 Y SU REGLAMENTO.**

f.- Que a la época de aprobación del proyecto de canalización y eliminación del embalse de que se trata por parte de la DGA, mediante la citada resolución exenta Nº 1.151, de 9 de julio de 2019, aquel no reunía **-como tampoco lo hace en la actualidad-** las condiciones para ingresar al SEIA en el marco del artículo 10 de la ley Nº 19.300, puesto que la ley Nº 21.202 aún no había sido dictada y, por lo tanto, los humedales urbanos no contaban con la protección especial que dicha preceptiva actualmente establece.

Valga aquí reiterar que el proyecto de loteo y subdivisión de mi representada fue aprobado con fecha once de Agosto del año dos mil catorce, otorgado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Quillón; luego, se dicta a su respecto la Resolución de Aprobación de División Predial con Afectación a Utilidad Pública número cuatro, de fecha cuatro de Abril del año dos mil diecinueve, de la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Quillón; y, finalmente la Resolución de Aprobación de Anteproyecto de Copropiedad Inmobiliaria, Ley diecinueve mil quinientos treinta y siete, número nueve de fecha dos de Mayo del año dos mil diecinueve, otorgado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Quillón

g.- Que al no encontrarse declarado oficialmente como humedal urbano, no es posible reconocer al mencionado tramo como un área de protección de valor natural en los términos del mencionado inciso tercero del artículo 60 de la LGUC, pues de acuerdo al tenor de dicha norma, la obligación de que los instrumentos de planificación territorial contemplen tales áreas, **es respecto de los humedales urbanos existentes, es decir, declarados como tales.**

h.- Sin perjuicio de ello, de acuerdo con la información publicada en la página web del Ministerio del Medio Ambiente, en la actualidad dicho embalse se encuentra en proceso de tramitación de declaración de humedal urbano ante esa entidad, con ocasión de la correspondiente solicitud efectuada

por la Municipalidad de Lo Barnechea, de manera que en el evento que aquél sea en definitiva declarado como tal, **deberá evaluarse, en su oportunidad, el ingreso al SEIA de los proyectos o actividades que se ejecuten en el mismo o que puedan afectarlo, conforme a lo dispuesto en el anotado artículo 10 de la ley N° 19.300.**

Igualmente, valga aquí recordar que la Laguna Avendaño se encuentra en la misma situación antes señalada conforme lo ha reconocido la Resolución Exenta N° 1591 de fecha 13 de Julio de 2021.

5.- De lo dicho precedentemente, no cabe sino concluir que de acuerdo al criterio fijado por la Contraloría General de la República, nuestro proyecto no es susceptible de ser sometido al SEIA en razón de que su autorización es anterior a la entrada en vigencia de la Ley N° 21.202.

Asimismo, tampoco es procedente la incorporación de nuestro proyecto al Sistema en razón de que la Laguna Avendaño a la fecha, no ha sido declarado como humedal urbano en los términos de la misma ley.

De la forma expresada, el presente procedimiento resulta absolutamente estéril o vano dados los claros términos de la normativa invocado como de lo resuelto por el órgano fiscalizador, razón por la cual, solicitamos el archivo de estos antecedentes, sin perjuicio de igualmente tenerlos presente al tiempo de resolver.

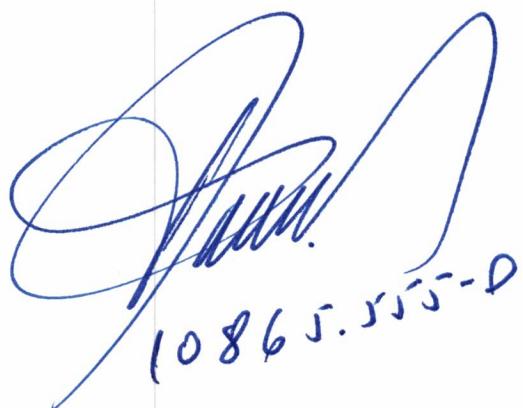
**POR TANTO:**

En mérito de los antecedentes y documentos que se acompañan, solicitamos se disponga el archivo de estos antecedentes, sin perjuicio de igualmente tenerlos presente al tiempo de resolver.

**OTROSI:** Solicito se tengan por acompañados los siguientes antecedentes:

- 1.- Dictamen N° E129413 / 2021 de la Contraloría General de la República;
- 2.- Copia de inscripción de fojas doscientos siete número ciento treinta y siete del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Bulnes del año dos mil diecisiete.
- 3.- Copia de plano de subdivisión debidamente aprobado mediante Resolución de Aprobación de Subdivisión número cincuenta y ocho, de fecha once de Agosto del año dos mil catorce, otorgado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Quillón;
- 4.- Resolución de Aprobación de División Predial con Afectación a Utilidad Pública número cuatro, de fecha cuatro de Abril del año dos mil diecinueve, de la Dirección de Obras Municipales de la I. Municipalidad de Quillón;
- 5.- Resolución de Aprobación de Anteproyecto de Copropiedad Inmobiliaria, Ley diecinueve mil quinientos treinta y siete, número nueve de fecha dos de Mayo del año dos mil diecinueve, otorgado por la Dirección de Obras de la Ilustre Municipalidad de Quillón

6.- Copia de Certificado de Asignación de Roles por parte del Servicio de Impuestos Internos respecto de cada uno de los lites creados a partir de la subdivisión citada en lo principal.



10865.555-0



19.294.042-f



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN JURÍDICA

REFS.: Nºs. 171.267/20  
W020952/20  
W025543/20  
W003988/21

MSEV  
LRV  
AMG  
OAR

**PROYECTO QUE SEÑALA NO SE EJECUTA EN UN ÁREA QUE HAYA SIDO DECLARADA HUMEDAL URBANO EN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN LA LEY Nº 21.202 NI EN OTRA COLOCADA BAJO PROTECCIÓN OFICIAL, POR LO QUE NO ES POSIBLE ENMARCARLO EN LAS TIPOLOGÍAS DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL NO SE ADVIERTE IRREGULARIDAD EN LA DICTACIÓN DE RESOLUCIONES EXENTAS QUE INDICA.**

SANTIAGO, 13 DE AGOSTO DE 2021

Se ha dirigido a esta Contraloría General la Municipalidad de Lo Barnechea, solicitando un pronunciamiento acerca de las medidas que a esa entidad edilicia le corresponde adoptar -en el marco de lo dispuesto en la ley Nº 21.202, que modifica diversos cuerpos legales con el objetivo de proteger los humedales urbanos-, en relación con la ejecución del proyecto de “Canalización Quebrada El Carrizo y Eliminación del embalse Punta de Águilas” o también llamado Tranque Los Trapenses -que cuenta con autorización de la Dirección General de Aguas, DGA-, en atención a que ello ha implicado el corte de vegetación, destrucción de zonas de nidificación de aves, y la eliminación de un humedal.

A su vez, don Patricio Herman Pacheco, en representación de la Fundación Defendamos la Ciudad, ha requerido, por una parte, un pronunciamiento sobre la juridicidad de la resolución exenta Nº 1.151, de 2019, de la Dirección General de Aguas, por la que ese organismo autorizó la realización del proyecto de que se trata y, por otra, que se determine si se ajusta a derecho la resolución exenta Nº 648, de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente -SMA-, por la que se archivaron diversas denuncias ciudadanas en relación con la materia, en atención a que esa entidad estimó que los hechos denunciados no cumplían con ninguna de las tipologías de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental -SEIA-.

Requeridos sobre el particular, informaron el Ministerio del Medio Ambiente -MMA-, la Superintendencia del Medio Ambiente, la Dirección General de Aguas, el Servicio de Evaluación Ambiental -SEA-, la Corporación Nacional Forestal -CONAF-, y el Servicio Agrícola y Ganadero -SAG-.

**AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE  
LO BARNECHEA**

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN JURÍDICA

2

1.- Sobre eventual exigibilidad de ingreso del proyecto de “Canalización Quebrada El Carrizo y Eliminación del embalse Punta de Águilas” al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.

En relación con la materia, cabe señalar que en el mes de enero de 2020 se publicó la mencionada ley Nº 21.202, cuyo objeto, según lo establece el inciso primero de su artículo 1º, es “proteger los humedales urbanos declarados por el Ministerio del Medio Ambiente, de oficio o a petición del municipio respectivo, entendiendo por tales todas aquellas extensiones de marismas, pantanos y turberas, o superficies cubiertas de aguas, sean éstas de régimen natural o artificial, permanentes o temporales, estancadas o corrientes, dulces, salobres o saladas, incluidas las extensiones de agua marina, cuya profundidad en marea baja no exceda los seis metros y que se encuentren total o parcialmente dentro del límite urbano”.

En este contexto, el artículo 4º del referido texto legal modificó la letra p) del artículo 10 de la ley Nº 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, incorporando dentro de los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental que deben someterse al SEIA, la ejecución de obras, programas o actividades en “humedales urbanos”, categoría que se sumó a las previstas en ese literal, esto es, parques nacionales, reservas nacionales, monumentos naturales, reservas de zonas vírgenes, santuarios de la naturaleza, parques marinos, reservas marinas, o en cualesquiera otras áreas colocadas bajo protección oficial.

Asimismo, incorporó al mencionado artículo 10 una nueva letra s), que obliga a someterse al SEIA -en la medida que puedan causar impacto ambiental- la “Ejecución de obras o actividades que puedan significar una alteración física o química a los componentes bióticos, a sus interacciones o a los flujos ecosistémicos de humedales que se encuentran total o parcialmente dentro del límite urbano, y que impliquen su relleno, drenaje, secado, extracción de caudales o de áridos, la alteración de la barra terminal, de la vegetación azonal hídrica y riparia, la extracción de la cubierta vegetal de turberas o el deterioro, menoscabo, transformación o invasión de la flora y la fauna contenida dentro del humedal, indistintamente de su superficie”.

Del mismo modo, la anotada ley Nº 21.202 modificó el inciso tercero del artículo 60 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones -LGUC-, aprobada por el decreto con fuerza de ley Nº 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, disponiendo que “Todo instrumento de planificación territorial deberá incluir los humedales urbanos existentes en cada escala territorial en calidad de área de protección de valor natural, para efectos de establecer las condiciones bajo las que deberán otorgarse los permisos de urbanizaciones o construcciones que se desarrolle en ellos”.

En cuanto a la declaración de la calidad de humedal urbano por parte del Ministerio del Medio Ambiente, el inciso segundo del artículo 3º de la ley Nº 21.202 -en concordancia con su artículo 2º- encarga a un reglamento expedido por el MMA -suscrito también por el Ministro

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN JURÍDICA

3

de Obras Públicas- la determinación del procedimiento mediante el cual un municipio puede solicitar el reconocimiento de la calidad de humedal urbano. Dicho reglamento fue aprobado mediante el decreto N° 15, de 2020, de esa cartera de Estado, y publicado con fecha 24 de noviembre del mismo año.

Como se puede advertir, conforme a las actuales letras p) y s) del artículo 10 de la ley N° 19.300, para que las obras, programas o actividades que se ejecuten en humedales urbanos o que puedan significar una alteración física o química de los mismos -en los términos antes indicados- deban someterse al SEIA, es necesario que aquellos hayan sido declarados como tales en las condiciones previstas en la mencionada ley N° 21.202 y su reglamento.

Lo anterior, sin perjuicio de que el respectivo sector pueda, en su caso, encontrarse comprendido en las otras categorías o áreas de valor natural colocadas bajo protección oficial enunciadas en el precitado literal p).

Ahora bien, en la especie, de acuerdo con los antecedentes tenidos a la vista, a la época de aprobación del proyecto de canalización y eliminación del embalse de que se trata por parte de la DGA, mediante la citada resolución exenta N° 1.151, de 9 de julio de 2019, aquel no reunía -como tampoco lo hace en la actualidad- las condiciones para ingresar al SEIA en el marco del artículo 10 de la ley N° 19.300, puesto que la ley N° 21.202 aún no había sido dictada y, por lo tanto, los humedales urbanos no contaban con la protección especial que dicha preceptiva actualmente establece.

Por lo demás, el denominado Tranque Los Trapenses no es de aquellos sitios denominados Ramsar de acuerdo con la Convención sobre zonas húmedas de importancia internacional especialmente como hábitat de las aves acuáticas, ni se trata de un humedal declarado sitio prioritario de conservación por la autoridad ambiental, por lo que acorde con lo expresado en los dictámenes N°s. 48.164, de 2016, y 276, de 2019, de este origen, tampoco cuenta con protección oficial derivada de esa calidad.

Por su parte, es necesario agregar que al no encontrarse declarado oficialmente como humedal urbano, no es posible reconocer al mencionado tranque como un área de protección de valor natural en los términos del mencionado inciso tercero del artículo 60 de la LGUC, pues de acuerdo al tenor de dicha norma, la obligación de que los instrumentos de planificación territorial contemplen tales áreas, es respecto de los humedales urbanos existentes, es decir, declarados como tales.

Sin perjuicio de ello, de acuerdo con la información publicada en la página web del Ministerio del Medio Ambiente, en la actualidad dicho embalse se encuentra en proceso de tramitación de declaración de humedal urbano ante esa entidad, con ocasión de la correspondiente solicitud efectuada por la Municipalidad de Lo Barnechea, de manera que en el evento que aquel sea en definitiva declarado como tal, deberá evaluarse, en su oportunidad, el ingreso al SEIA de los proyectos o actividades

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN JURÍDICA

4

que se ejecuten en el mismo o que puedan afectarlo, conforme a lo dispuesto en el anotado artículo 10 de la ley N° 19.300.

En este orden de consideraciones, en relación con la resolución exenta N° 648, de 23 de abril de 2020, de la SMA -que cuestiona el recurrente señor Herman Pacheco-, a través de la cual se decidió archivar las denuncias ciudadanas vinculadas al proyecto en análisis, por estimar que respecto de este no se cumplía con ninguna de las tipologías de ingreso al SEIA, cumple con concluir que no se advierte irregularidad en ello.

En efecto, según se desprende de los considerandos de la anotada resolución exenta, la SMA analizó pormenorizadamente las diversas tipologías de ingreso al SEIA eventualmente aplicables a la situación de la especie, descartando su procedencia, y en específico, respecto de los literales p) y s) del artículo 10 de la ley N° 19.300, concluyó que el terreno de emplazamiento del proyecto, en conformidad con el correspondiente plan regulador comunal, no corresponde a un área bajo protección oficial, y que el embalse de que se trata no tenía la calidad de “humedal urbano”, por lo que no se reunían las condiciones para exigir el ingreso del proyecto al SEIA.

Cabe precisar que según el Plan Regulador Comunal de Lo Barnechea, aprobado por el decreto alcaldicio N° 1.295, de 2002, de ese municipio, alude en su artículo 24 a los Parques Quebradas y al mencionado Parque Quebrada El Carrizo, y en su artículo 55 prevé, en lo que interesa, la regulación para la zona J “La Dehesa”, la que permite el uso de suelo “Residencial”, “Áreas Verdes” y “Espacio Público”, sin que aquel se haya reconocido como un área de protección de valor natural.

Además, cabe recordar que el proyecto en análisis fue autorizado por la DGA con anterioridad a la dictación de la ley N° 21.202, por lo que en su oportunidad mal podría haberse evaluado su ingreso al SEIA a la luz de lo preceptuado en el actual artículo 10 de la ley N° 19.300.

Finalmente, y sin perjuicio de lo expresado con anterioridad, cabe hacer presente que en atención a que de acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2.1.1., a.1.3., del Plan Regulador Metropolitano de Santiago, la Quebrada El Carrizo corresponde en parte a un área de alto riesgo natural por inundación, los proyectos que se emplacen en ese sitio deben dar cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 2.1.17. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, en orden a acompañar a la respectiva solicitud de permiso de edificación un estudio fundado, elaborado por un profesional especialista y aprobado por el organismo competente, que determine las acciones que deberán ejecutarse para su utilización, incluida la evaluación de impacto ambiental, cuando corresponda.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN JURÍDICA

5

2.- Atribuciones de los municipios en  
materia de humedales urbanos.

Por otra parte, en cuanto a las medidas que el municipio puede adoptar sobre la materia, cabe señalar de acuerdo con los artículos 4º, letra b); 5º, letra c); y 25 de la ley Nº 18.695, las municipalidades pueden desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la protección del medio ambiente y, además, pueden colaborar en la fiscalización y cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias correspondientes a la protección del medio ambiente dentro de los límites comunales (aplica criterio contenido en el dictamen Nº 3.426, de 2016).

Luego, específicamente respecto de los humedales, además de la facultad que les ha entregado la ley Nº 21.202 a los municipios en orden a solicitar la declaración de humedales urbanos, el artículo 2º de ese texto legal les impone la obligación de dictar una ordenanza donde se establecerán los criterios para la protección, conservación y preservación de los humedales urbanos ubicados dentro de los límites de su comuna.

Además, el inciso primero del artículo 3º de la referida la ley Nº 21.202 preceptúa que “Desde la presentación de la petición de reconocimiento de la calidad de humedal urbano y hasta el pronunciamiento del Ministerio del Medio Ambiente, la municipalidad respectiva podrá postergar la entrega de permisos de subdivisión, loteo o urbanización predial y de construcciones en los terrenos en que se encuentren emplazados, dicha postergación se realizará utilizando, en lo que corresponda, el procedimiento establecido en el artículo 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones”.

Como se puede advertir de lo expresado, si bien el legislador les ha entregado a los municipios una serie de atribuciones tendientes a proteger específicamente a los humedales urbanos, en las condiciones antes indicadas, tales facultades deben ejercerse con apego al ordenamiento jurídico, de manera que, en la especie, la Municipalidad de Lo Barnechea debe sujetar su actuar a los términos establecidos en este.

3.- Legalidad de la resolución exenta  
Nº 1.151, de 2019, de la DGA.

Ahora bien, en relación con las atribuciones de la DGA para autorizar el proyecto de la especie, cabe señalar, en primer lugar, que en conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 del Código de Aguas “El proyecto y construcción de las modificaciones que fueron necesarias realizar en cauces naturales o artificiales que puedan causar daño a la vida, salud o bienes de la población o que de alguna manera alteren el régimen de escurrimiento de las aguas, serán de responsabilidad del interesado y deberán ser aprobadas previamente por la Dirección General de Aguas de

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
DIVISIÓN JURÍDICA

6

conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo 1 del Título I del Libro Segundo del Código de Aguas".

En el mismo sentido, el inciso primero del artículo 171 del mismo código dispone, en lo pertinente, que "Las personas naturales o jurídicas que desearen efectuar las modificaciones a que se refiere el artículo 41 de este Código, presentarán los proyectos correspondientes a la Dirección General de Aguas, para su aprobación previa".

En este contexto, sobre el proyecto en comento denominado "Canalización El Carrizo y Eliminación Embalse Punta de Águilas", autorizado por la DGA mediante su resolución Nº 1.151, de 2019, cabe indicar que dado que tal autorización se enmarca dentro de las facultades que la ley le otorga a ese organismo; que este tuvo especialmente en consideración al resolver que "las obras de modificación de cauces proyectadas no entorpecen el libre escurrimiento de las aguas y no significan peligro para la vida y/o salud de los habitantes"; y teniendo presente que no se han aportado antecedentes que den cuenta de alguna irregularidad en su actuación, no se advierten observaciones al respecto.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMÚDEZ SOTO  
Contralor General de la República

DISTRIBUCIÓN

- Patricio Herman Pacheco (patricioherman@hotmail.com)
- Ministerio del Medio Ambiente.
- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Dirección General de Aguas.
- Servicio de Evaluación Ambiental.
- Corporación Nacional Forestal.
- Servicio Agrícola y Ganadero.
- Departamento de Medio Ambiente, Obras Públicas y Empresas, de esta Contraloría General.

Firmado electrónicamente por:

Nombre JORGE BERMUDEZ SOTO

Cargo CONTRALOR GENERAL

Fecha firma 13/08/2021

Código validación S7zmiMISI

URL validación <https://www.contraloria.cl/validardocumentos>





**Notario y Conservador de Bienes Raíces Interino de Bulnes Francisca Martín Gómez**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de CERTIFICADO DE GRAVAMEN otorgado el 05 de Marzo de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario y Conservador de Bienes Raíces Interino de Bulnes Francisca Martín Gómez.-

Ramon Freire 320, Bulnes.-

Bulnes, 05 de Marzo de 2021.-



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la

Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456800723.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR N°: F5057-123456800723.-

**Nº Certificado: 123456800723.-**  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

LUCIANO FCO. CRUZ MUÑOZ

Abogado

NOTARIO - CONSERVADOR Y ARCHIVERO

notariacruz@tie.cl

C.Palacios 109 - Fono Fax (42) 2631239 - 2630804

BULNES

207 FOJAS DOSCIENTAS SIETE

207



Nro. 137

APORTE  
SOCIAL

INVERSIONES E  
INMOBILIARIA  
QUILLON  
LIMITADA

DE

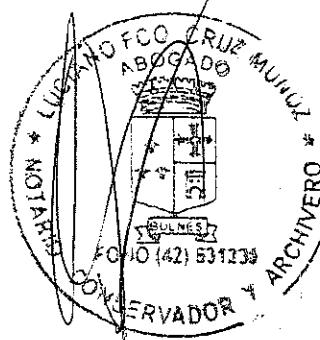
INVERSIONES E  
INMOBILIARIA  
LOS OLIMOS  
LIMITADA

REP.: 278

FOL.: 034

**BULNES**, a treinta y uno de Enero del año dos mil diecisiete (2.017). Consta de escritura pública repertorio número 245 de fecha 24 de Enero del año 2017, ante don Joaquín Tejos Henríquez, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Chillán, que la sociedad **INVERSIONES E INMOBILIARIA QUILLÓN LIMITADA**, nombre de fantasía **INMOBILIARIA QUILLÓN LDA.**, con domicilio en la comuna de Chillán, es dueña del inmueble ubicado en Bernardo O'Higgins 2338 de la comuna de Quillón, que corresponde al **Lote A**, Rol 1091-519, de una superficie de **571.400 metros cuadrados**, que deslinda: NORTE, en línea quebrada con carretera Quillón Bulnes, Ruta 148 en 221,680 metros y en 1.021,200 metros; SUR, con Laguna Avendaño; ORIENTE, en línea quebrada con Condominio Los Naranjos en 516,396 metros y 365,526 metros; y PONIENTE, con Villa La Porteña en 530,683 metros. De acuerdo al Certificado de Número, número 125 de fecha 23 de Agosto de 2011, extendido por la Dirección de Obras Municipales de Quillón, consta que a la propiedad le corresponde actualmente el número 2545 por Avenida O'Higgins, Lote A, de la comuna de Quillón. El título de dominio anterior se encuentra inscrito a fojas 04, número 02 del Registro de Propiedad de este Conservador,

Vease inscripción fojas 369 N° 166 del Registro de Hipotecas y fojas 592 N° 331 del Registro de Prohibiciones, ambas correspondientes al año 2016, en favor del Banco de Crédito e Inversiones.- Bulnes, 31 de Enero del año 2017.-



Agregación de  
Plano. -

Fu esta fecha  
procedo agregar  
bajo el N° 137 al  
final del Registro  
de Propiedades  
del año 2010 un  
plano de divi-  
sión de la propi-  
edad suministrado  
al centro lo que  
se subdivide  
en 2 lotes den-  
ominados:  
lote 1: superficie  
32.649,64 m<sup>2</sup>  
Rol 1091-592  
lote 2: superficie  
538,780,36 m<sup>2</sup>  
Rol: 1091-519.  
según certifica-  
do de asignación  
de lotes N° 622840 de 25 de  
Agosto -2014. Plano  
debidamente

autorizado y aprobado por la Dirección de Bienes de la Municipalidad de Quillón con fecha 1/2 de febrero del 2014 y el certificado de Bienes por el servicio de Trámites Internos. Bienes, 31 de julio del 2020. A.D. b.

correspondiente al año 2017. Este inmueble fue aportado valorizado en la suma de MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS. La sociedad referida adquirió este inmueble por aporte en dominio que le hizo su socio y anterior propietario INVERSIONES E INMOBILIARIA LOS OLmos LIMITADA, RUT. 76.454.285-1, persona jurídica de derecho privado, del giro de su denominación, representada, según se acreditó, por don JOSÉ IGNACIO QUEZADA FUENTES, C.I. 19.294.042-7, empresario, soltero, y por don JUAN PABLO DÁVILA SILVA, C.I. 7.873.008-0, contador público y auditor, casado, todos domiciliados en Avenida O'Higgins 1271, comuna de Chillán.

Resumen de la Propiedad  
hacienda superficie 538.780,36 m<sup>2</sup>  
Rol N° 1091-519

Las Contribuciones de Bienes Raíces se acreditaron sin deudas, Rol de Avalúo número 1091-519 para la comuna de Quillón.

Requirió don José Ignacio Quezada Fuentes. - D.M.

subdividida en 86 lotes denominados del N° 1 al 86.

lote N° 1 sup: 383.888,51 m<sup>2</sup>

lote N° 2 sup: 1.500,77 m<sup>2</sup>

lote N° 3 sup: 1.501,06 m<sup>2</sup>

lote N° 4 sup: 1.501,36 m<sup>2</sup>

lote N° 5 sup: 1.500,50 m<sup>2</sup>

lote N° 6 sup: 1.501,41 m<sup>2</sup>

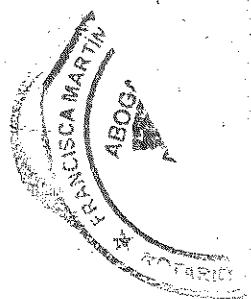
lote N° 7 sup: 1.500,07 m<sup>2</sup>

lote N° 8 sup: 1.500,84 m<sup>2</sup>

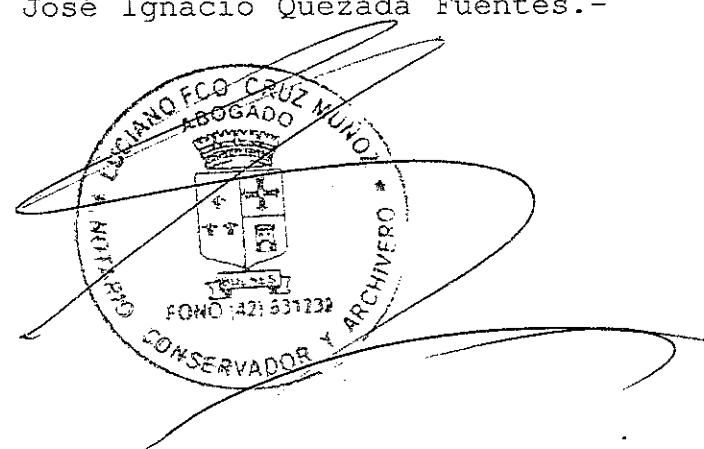
Continua esta anotación al final del pte Regis -

Boleta 14055.

# 380.000.-



Certificado emitido con Firma Electrónica Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Excmo. Corte Suprema de Chile. Cert 123456800723 Verifique validez en <http://www.fojas.cl>



4442

LUCIANO FCO. CRUZ MUÑOZ

Abogado

NOTARIO - CONSERVADOR Y ARCHIVERO

E-mail: notariacruz@gmail.com

C. Palacios 109 - Fono Fax 42 2631239 - 2630804

BULNES

Folio de los fs. 207 y 2137 del presente

Registro

note N° 9  
sup: 1.500,41 m<sup>2</sup>

note N° 10  
sup: 1.510,08 m<sup>2</sup>

note N° 11  
sup: 1.500,87 m<sup>2</sup>

note N° 12  
sup: 1.500,11 m<sup>2</sup>

note N° 13  
sup: 1.500,73 m<sup>2</sup>

note N° 14  
sup: 1.500,74 m<sup>2</sup>

note N° 15  
sup: 1.500,63 m<sup>2</sup>

note N° 16  
sup: 1.500,83 m<sup>2</sup>

note N° 17  
sup: 1.500,39 m<sup>2</sup>

note N° 18  
sup: 1.500,36 m<sup>2</sup>

note N° 19  
sup: 1.500,50 m<sup>2</sup>

note N° 20  
sup: 1.500,26 m<sup>2</sup>

note N° 21  
sup: 1.501,91 m<sup>2</sup>

note N° 22  
sup: 1.500,19 m<sup>2</sup>

note N° 23  
sup: 1.500,92 m<sup>2</sup>

note N° 24  
sup: 1.509,68 m<sup>2</sup>

note N° 25  
sup: 1.505,79 m<sup>2</sup>

note N° 26  
sup: 1.505,00 m<sup>2</sup>

note N° 27  
sup: 1.504,17 m<sup>2</sup>

note N° 28  
sup: 1.501,25 m<sup>2</sup>

note N° 29  
sup: 1.501,06 m<sup>2</sup>

note N° 30  
sup: 1.502,06 m<sup>2</sup>

note N° 31  
sup: 1.504,35 m<sup>2</sup>

note N° 32  
sup: 1.527,95 m<sup>2</sup>

note N° 33  
sup: 1.519,15 m<sup>2</sup>

note N° 34  
sup: 1.518,06 m<sup>2</sup>

note N° 35  
sup: 1.517,05 m<sup>2</sup>

note N° 36  
sup: 1.516,73 m<sup>2</sup>

note N° 37  
sup: 1.515,30 m<sup>2</sup>

note N° 38  
sup: 1.514,55 m<sup>2</sup>

note N° 39  
sup: 1.513,88 m<sup>2</sup>

note N° 40  
sup: 1.513,29 m<sup>2</sup>

note N° 41  
sup: 1.512,79 m<sup>2</sup>

note N° 42  
sup: 1.512,34 m<sup>2</sup>

note N° 43  
sup: 1.512,03 m<sup>2</sup>

note N° 44  
sup: 1.511,77 m<sup>2</sup>

note N° 45  
sup: 1.509,77 m<sup>2</sup>

note N° 46  
sup: 1.509,44 m<sup>2</sup>

note N° 47  
sup: 1.509,68 m<sup>2</sup>

note N° 48  
sup: 1.003,00 m<sup>2</sup>

note N° 49  
sup: 1.202,30 m<sup>2</sup>

note N° 50  
sup: 1.000,15 m<sup>2</sup>

note N° 51  
sup: 1.000,75 m<sup>2</sup>

note N° 52  
sup: 1.000,15 m<sup>2</sup>

note N° 53  
sup: 1.000,15 m<sup>2</sup>

note N° 54  
sup: 1.000,15 m<sup>2</sup>

note N° 55  
sup: 1.000,15 m<sup>2</sup>

note N° 56  
sup: 1.000,15 m<sup>2</sup>

note N° 57  
sup: 1.000,15 m<sup>2</sup>

note N° 58  
sup: 1.000,15 m<sup>2</sup>

note N° 59  
sup: 1.000,15 m<sup>2</sup>

note N° 60  
sup: 1.000,15 m<sup>2</sup>

note N° 61  
sup: 1.000,15 m<sup>2</sup>

note N° 62  
sup: 1.000,15 m<sup>2</sup>

note N° 63  
sup: 1.000,15 m<sup>2</sup>

note N° 64  
sup: 1.000,15 m<sup>2</sup>

note N° 65  
sup: 1.000,15 m<sup>2</sup>

note N° 66  
sup: 1.000,15 m<sup>2</sup>

note N° 67  
sup: 1.000,15 m<sup>2</sup>

note N° 68  
sup: 1.000,15 m<sup>2</sup>

note N° 69  
sup: 1.000,15 m<sup>2</sup>

note N° 70  
sup: 1.000,15 m<sup>2</sup>

note N° 71  
sup: 1.000,15 m<sup>2</sup>

note N° 72  
sup: 1.000,15 m<sup>2</sup>

note N° 73  
sup: 1.000,15 m<sup>2</sup>

note N° 74  
sup: 1.000,15 m<sup>2</sup>

note N° 75  
sup: 1.000,15 m<sup>2</sup>

note N° 76  
sup: 1.000,15 m<sup>2</sup>

note N° 77  
sup: 1.000,15 m<sup>2</sup>

note N° 78  
sup: 1.000,15 m<sup>2</sup>

note N° 79  
sup: 1.000,15 m<sup>2</sup>

note N° 80  
sup: 1.000,15 m<sup>2</sup>

note N° 81  
sup: 1.000,15 m<sup>2</sup>

note N° 82  
sup: 1.000,15 m<sup>2</sup>

note N° 83  
sup: 1.000,15 m<sup>2</sup>

note N° 84  
sup: 1.000,15 m<sup>2</sup>

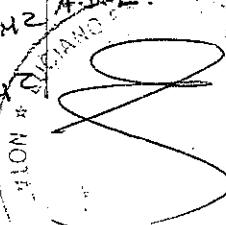
note N° 85  
sup: 1.000,15 m<sup>2</sup>

note N° 86  
sup: 21.024,44 m<sup>2</sup>

13. Nac de Uso Pùblic  
(calle 9 nro) 14.062,35

Copia del Plano  
de subdivisión  
devidamente  
autorizado por  
la Dirección  
de Obras de la  
Ilustre Municipi-  
cipalidad de  
Quillón Resolu-  
ción N° 4 de 04  
04-2019. Ferti-  
ficado de Orga-  
nización de Adi-  
ve 794339 de  
fecha 17-04-  
2019 otorgado  
por el S. I. T.  
Memoria expli-  
cativa anota-  
zada por la  
Dirección de  
Obras de Quillón  
Documentos  
que quedaron  
aprox. a dos con  
el N° 134 años  
2020. Bueches  
31-julio-2020  
A.D.

ANEXO  
\* N° 01

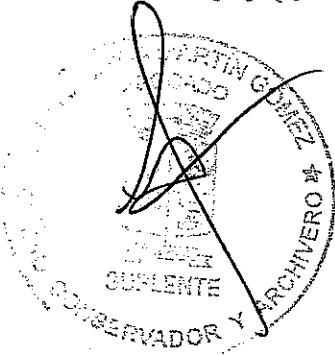
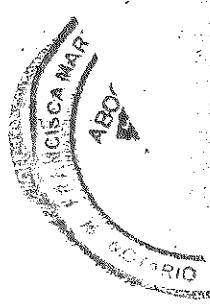


Certificado  
con  
Firma  
Electrónica  
Avanzada  
Ley N°  
19.733  
Acordado  
de la Corte  
Suprema de Chile.  
Cert. N°  
1234567890723  
Verificada en  
http://www.tojas.cl



Notary Public

VÉASE INSCRIPCIÓN  
DEL PROPIETARIO  
Fs. 5021 N° 2304  
DEL REGISTRO DE  
PROPIEDAD DEL  
AÑO 2020, EXPROPIADO  
lote 188, de 12.275 m<sup>2</sup>,  
en favor del Fisco de  
Chile - Puelo, 13 de  
Noviembre de 2020.-



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmo. Cort. Suprema de Chile  
Cert N°  
123456800723  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



FRANCISCA MARTÍN GÓMEZ  
Abogado  
Notario Conservador-Archivero Judicial  
INTERINO  
BULNES

C E R T I F I C A D O S



DOMINIO VIGENTE

Que la inscripción de fojas 207 número 137, del Registro de Propiedad del año 2017, del Conservador de Bienes Raíces de mi cargo, respecto de los inmuebles, ubicado en la comuna de Quillón, de la cual la copia fotostática que adjunto es fiel de su original, la que **se encuentra HOY PLENAMENTE VIGENTE**, a favor de **INVERSIONES E INMOBILIARIA QUILLÓN LIMITADA**.-

DADO EN BULNES, siendo las 10:00 hrs. del día 04 de Marzo del año 2021.-

HIPOTECAS Y GRAVAMENES

**CERTIFICO:** Que **REVISADOS** los índices del Registro de Hipotecas y Gravámenes del Conservador de mi cargo, respecto de los inmuebles objeto del atestado precedente, durante 30 años a la fecha, el mismo tiene Vigente UNA HIPOTECA inscrita a Fojas 369 Número 166 del Registro de Hipoteca año 2016, a Favor del **BANCO DE CRÉDITO E INVERSIONES**.-

DADO EN BULNES, siendo las 10:00 hrs. del día 04 de Marzo del año 2021.-

BIEN FAMILIAR

**CERTIFICO:** Que **REVISADOS** los márgenes correspondientes de la inscripción de dominio a que se refieren los atestados precedentes, he constatado que los inmuebles a que la misma se refiere, **NO** han sido declarado como Bien Familiar.-

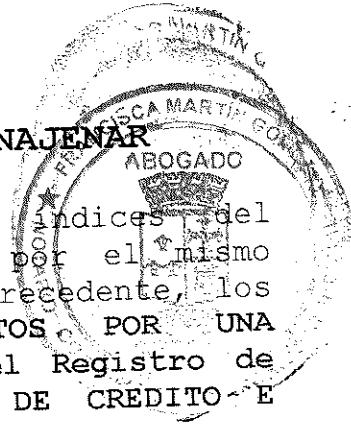
DADO EN BULNES, siendo las 10:00 hrs. del día 04 de Marzo del año 2021.-

Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Exma Corte  
Suprema de Chile.  
Cert N°  
123456800723  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



## PROHIBICIONES E INTERDICCCIONES DE ENAJENAR

**CERTIFICO:** Que REVISADOS igualmente los Índices del Registro de Prohibiciones e Interdicciones, por el mismo lapso y nombre a que se refiere el atestado precedente, los inmuebles antes referidos APARECEN AFECTOS, POR UNA PROHIBICIÓN inscrita fojas 592 número 331 del Registro de Prohibiciones año 2016, a Favor del BANCO DE CREDITO E INVERSIONES.-  
DADO EN BULNES, siendo las 10:00 hrs. del día 04 de Marzo del año 2021.



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmo. Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N°  
123456800723  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>

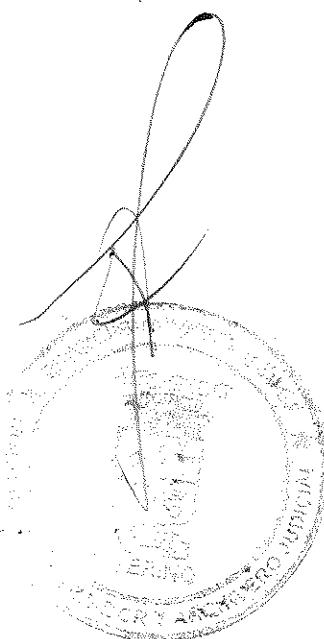
## PREnda AGRARIA Y PREnda INDUSTRIAL

REVISADOS durante los 10 últimos años los índices de los Registros de Interdicciones y Prohibiciones de Prendas Agraria e Industrial, los inmuebles antes referidos NO APARECEN afectos por PREnda AGRARIA NI PREnda INDUSTRIAL.-  
DADO EN BULNES, siendo las 10:00 hrs. del día 04 de Marzo de año 2021.-



## LITIGIOS Y REPERTORIOS

**CERTIFICO:** Que REVISADO el Libro Repertorio del Conservador de mi cargo, respecto de los inmuebles individualizado en los atestados precedentes, durante un lapso de 60 días a ésta fecha, NO REGISTRAN anotaciones alguna que diga relación con litigios pendientes.-  
DADO EN BULNES, siendo las 10:00 hrs. del día 04 de Marzo del año 2021.-



FRANCISCA MARTIN GOMEZ

BOLETA DE HONORARIOS  
ELECTRONICA

N ° 3164

RUT: 15.492.046-3  
GIRO(S): SERVICIO NOTARIAL,  
**ABOGADO, NOTARIO, CONSERVADOR DE BS. RAICES Y**  
**ARCHIVERO, INTERINO**  
RAMON FREIRE 320 , BULNES

Fecha: 05 de Marzo de 2021

Por atención profesional:

GP	27.000
Total Honorarios \$:	27.000

Fecha / Hora Emisión: 05/03/2021 11:09



154920460316489A3179

Res. Ex. N° 83 de 30/08/2004

Verifique este documento en [www.sii.cl](http://www.sii.cl)

El contribuyente emisor de esta boleta está encargado de declarar y enterar el PPM de Segunda Categoría correspondiente al porcentaje definido.

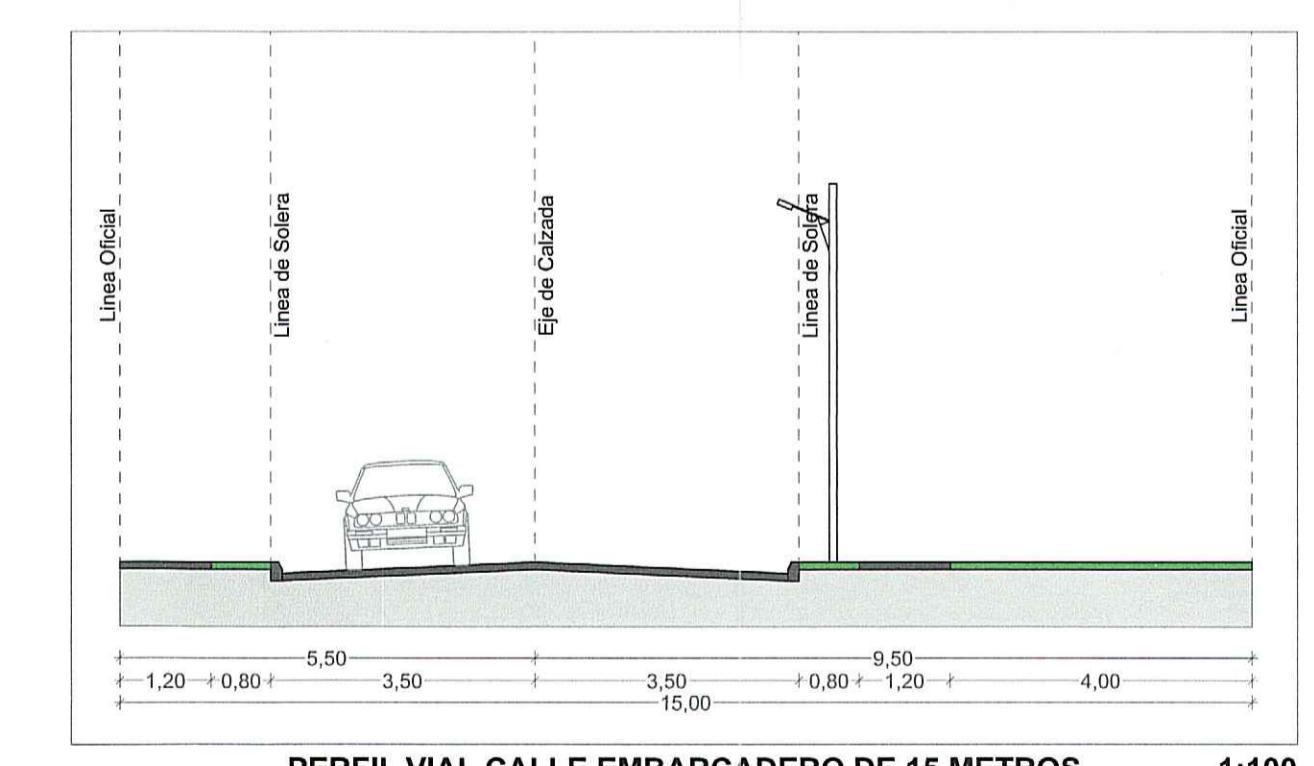
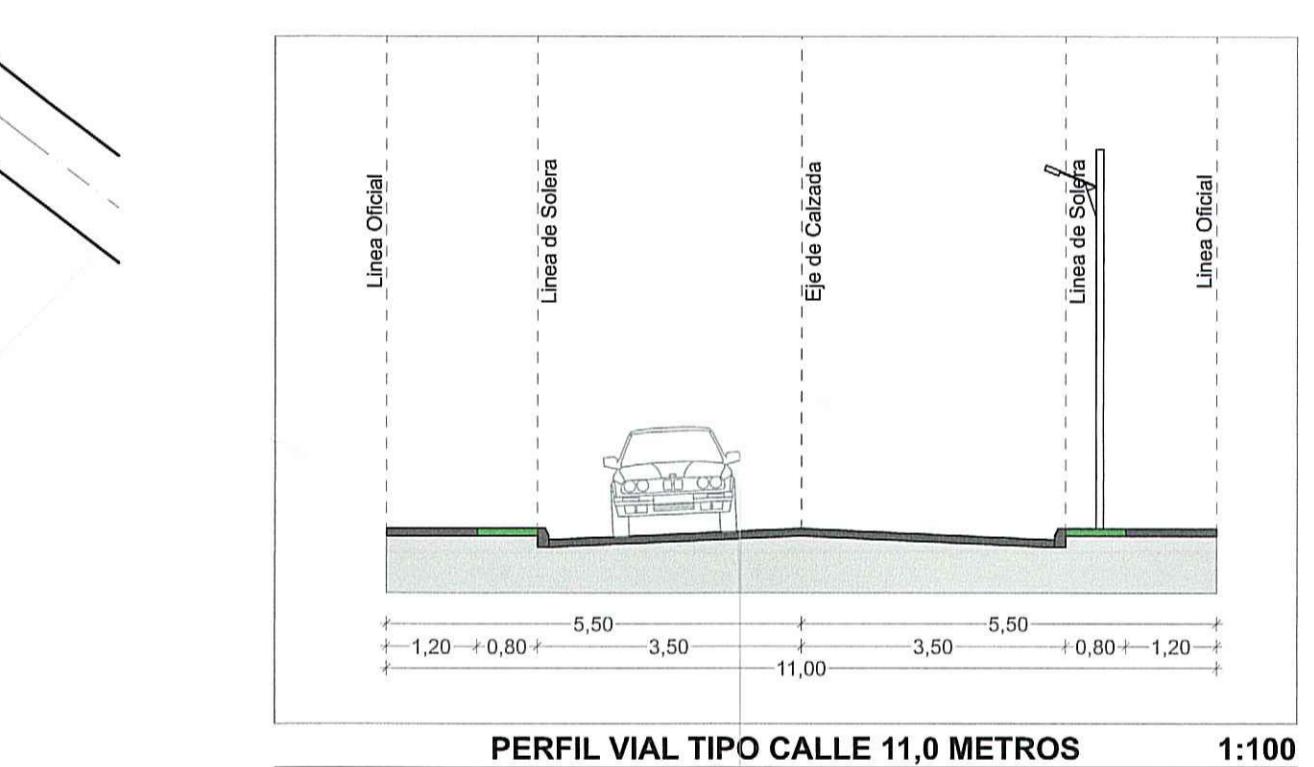
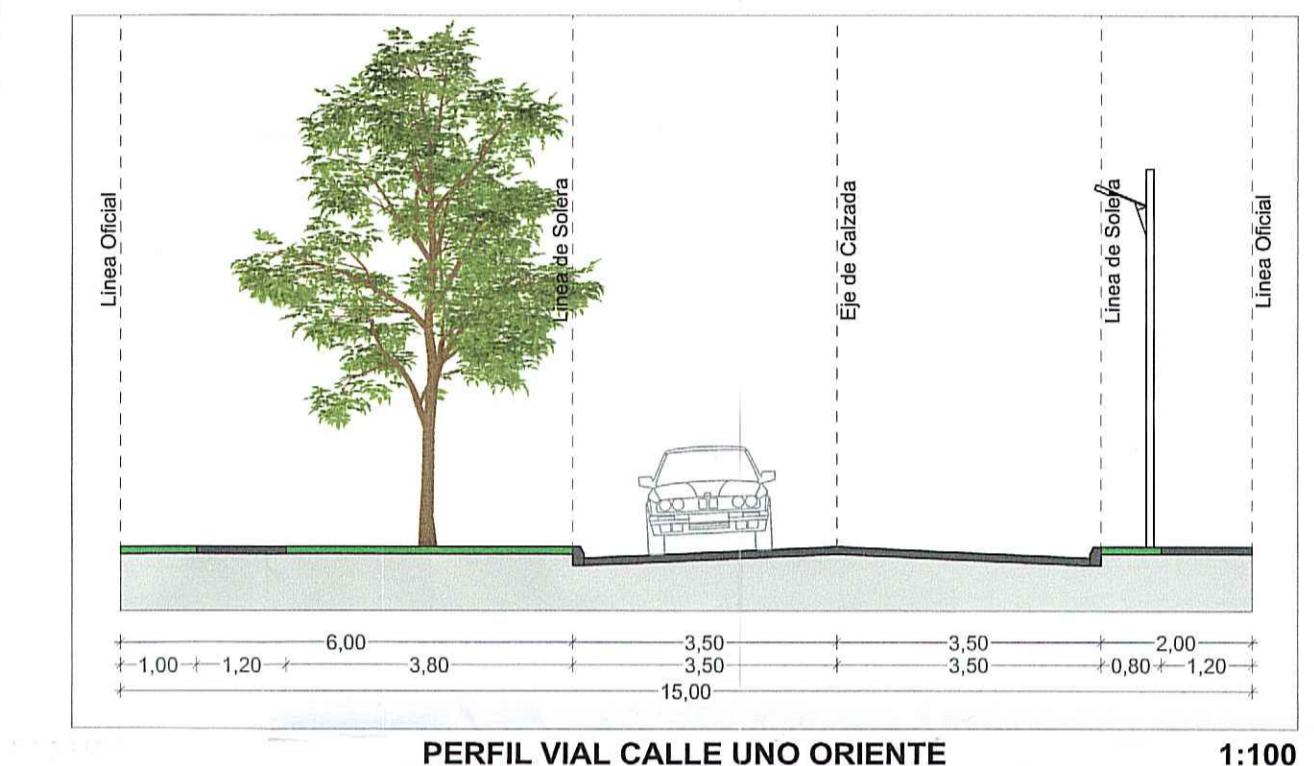
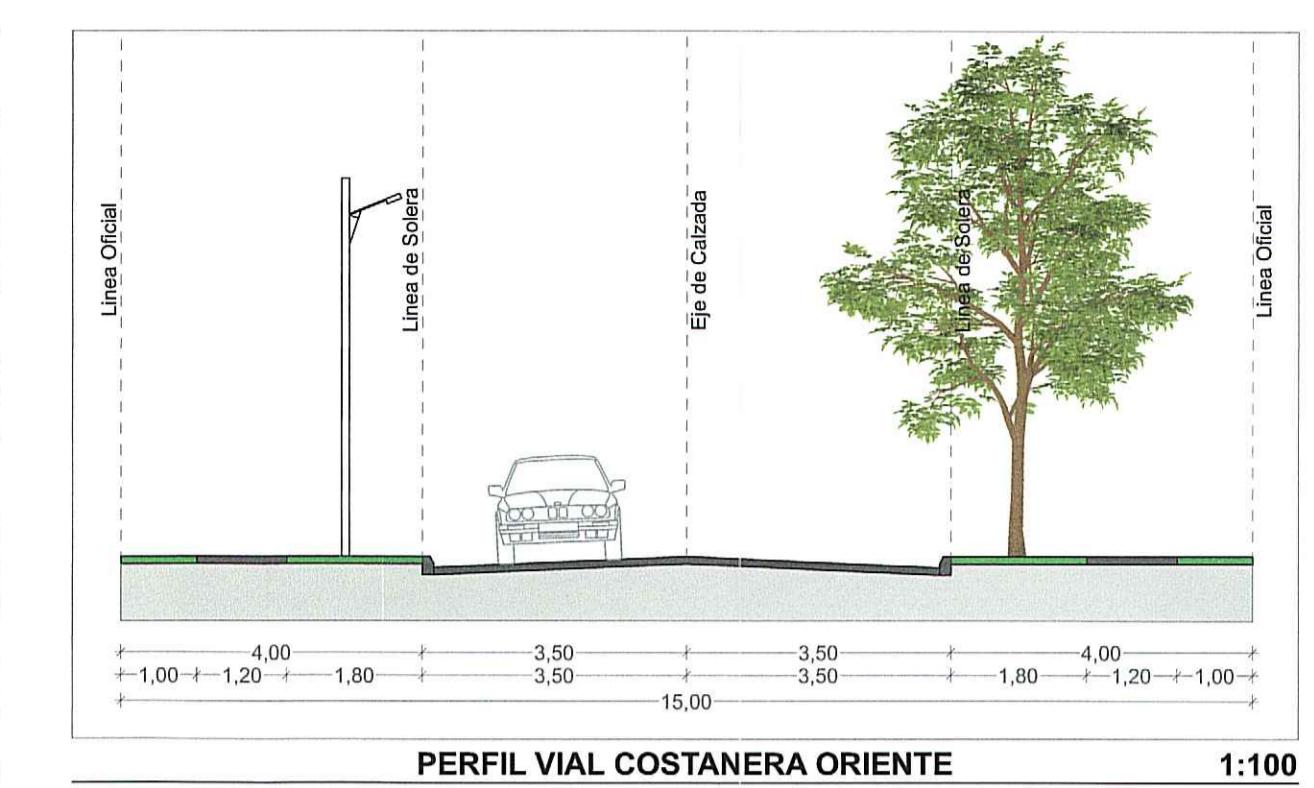
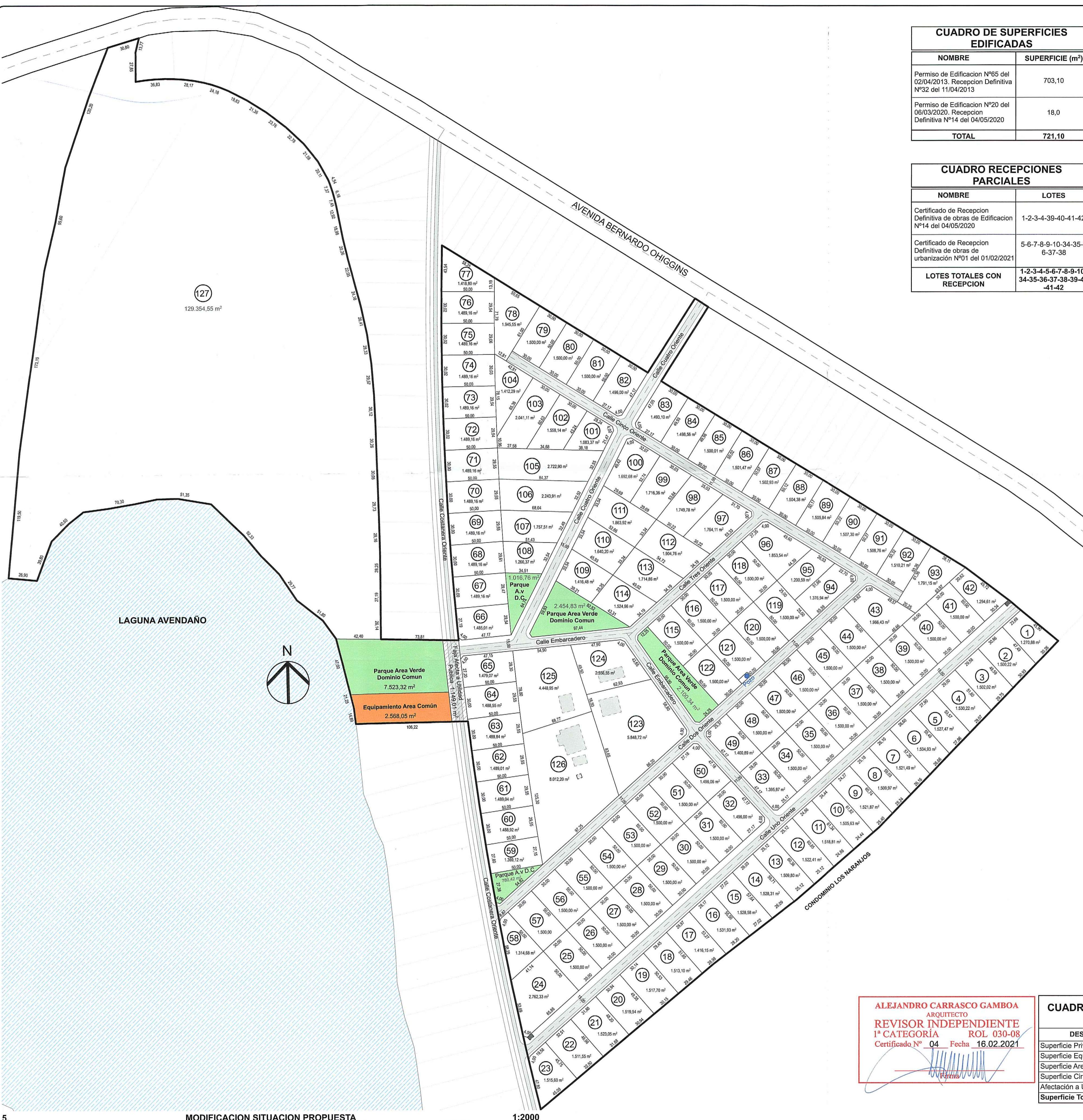
11202103051109

Fecha / Hora Impresión: 05/03/2021 11:09



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmo. Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N°  
123456800723  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>





**CUADRO DE AREAS VERDES, EQUIPAMIENTO Y CIRCULACIONES PROYECTADO**  
ACOGIDO A ART. 2.2.5 OGUC.

DESCRIPCIÓN	PROYECTADO	% A CEDER PROYECTADO	% A CEDER NORMATIVO	NORMATIVO
Superficie Privada	338.942,97 m <sup>2</sup>	86,29%		
Superficie Equipamiento	2.568,05 m <sup>2</sup>	0,67%	0,03x20-0,1= 0,50%	1.919,44 m <sup>2</sup>
Superficie Areas Verdes	13.875,67 m <sup>2</sup>	3,61%	0,1x20= 2%	7.677,77 m <sup>2</sup>
Superficie Circulaciones Privada	27.352,81 m <sup>2</sup>	7,13%		
Afectación a Utilidad Pública	1.149,01 m <sup>2</sup>	0,30%		
<b>Superficie Total (Neta)</b>	<b>383.888,51 m<sup>2</sup></b>	<b>100,00%</b>		

**CUADRO DE SUPERFICIES SITUACION PROPUESTA**

UNIDAD	SUPERFICIE (m <sup>2</sup> )	% PARTICIPACION	ROL
1	1.270,88	0,37	
2	1.500,22	0,44	
3	1.502,02	0,44	
4	1.530,22	0,45	
5	1.527,47	0,45	
6	1.504,93	0,44	
7	1.521,49	0,45	
8	1.509,97	0,45	
9	1.521,87	0,45	
10	1.505,63	0,44	
11	1.518,81	0,45	
12	1.522,41	0,45	
13	1.509,80	0,45	
14	1.526,31	0,45	
15	1.528,58	0,45	
16	1.531,93	0,45	
17	1.516,15	0,45	
18	1.513,10	0,45	
19	1.517,70	0,45	
20	1.519,54	0,45	
21	1.523,05	0,45	
22	1.511,55	0,45	
23	1.515,60	0,45	
24	2.762,33	0,81	
25	1.500,00	0,44	
26	1.500,00	0,44	
27	1.500,00	0,44	
28	1.500,00	0,44	
29	1.500,00	0,44	
30	1.500,00	0,44	
31	1.500,00	0,44	
32	1.496,00	0,44	
33	1.395,87	0,41	
34	1.500,00	0,44	
35	1.500,00	0,44	
36	1.500,00	0,44	
37	1.500,00	0,44	
38	1.500,00	0,44	
39	1.500,00	0,44	
40	1.500,00	0,44	
41	1.500,00	0,44	
42	1.294,61	0,38	
43	1.966,43	0,58	
44	1.500,00	0,44	
45	1.500,00	0,44	
46	1.500,00	0,44	
47	1.500,00	0,44	
48	1.500,00	0,44	
49	1.400,89	0,41	
50	1.496,06	0,44	
51	1.500,00	0,44	
52	1.500,00	0,44	
53	1.500,00	0,44	
54	1.500,00	0,44	
55	1.500,00	0,44	
56	1.500,00	0,44	
57	1.500,00	0,44	
58	1.314,68	0,39	
59	1.369,12	0,40	
60	1.488,92	0,44	
61	1.489,04	0,44	
62	1.489,01	0,44	
63	1.488,84	0,44	
64	1.488,53	0,44	
65	1.479,97	0,44	
66	1.481,01	0,44	
67	1.489,16	0,44	
68	1.489,16	0,44	
69	1.489,16	0,44	
70	1.489,16	0,44	
71	1.489,16	0,44	
72	1.489,16	0,44	
73	1.489,16	0,44	
74	1.489,16	0,44	
75	1.489,16	0,44	
76	1.489,16	0,44	
77	1.485,60	0,42	
78	1.945,55	0,57	
79	1.500,00	0,44	
80	1.500,00	0,44	
81	1.500,00	0,44	
82	1.496,00	0,44	
83	1.493,10	0,44	
84	1.498,56	0,44	
85	1.500,01	0,44	
86	1.501,47	0,44	
87	1.502,93	0,44	
88	1.504,38	0,44	
89	1.504,38	0,44	
90	1.507,39	0,44	
91	1.508,76	0,45	
92	1.510,21	0,45	
93	1.791,15	0,53	
94	1.376,94	0,41	
95	1.200,59	0,35	
96	1.853,54	0,55	
97	1.764,11	0,52	
98	1.749,78	0,52	
99	1.716,36	0,51	
100	1.692,68	0,50	
101	1.692,68	0,52	
102	1.558,34	0,46	
103	2.041,11	0,60	
104	1.412,29	0,42	
105	2.243,90	0,80	
106	2.243,91	0,66	
107	1.757,51	0,52	
108	1.266,37	0,37	
109	1.416,48	0,42	
110	1.640,20	0,48	
111	1.963,92	0,58	
112	1.904,76	0,56	
113	1.714,86	0,51	
114	1.500,00	0,44	
115	1.500,00	0,44	
116	1.500,00	0,44	
117	1.500,00	0,44	
118	1.500,00	0,44	
119	1.500,00	0,44	
120	1.500,00	0,44	
121	1.500,00	0,44	
122	1.500,00	0,44	
123	5.848,72	1,73	
124	2.556,55	0,75	
125	4.448,63	1,31	
126	3.031,52	2,36	
127	129.354,55	38,16	



**MODIFICACION DE LOTEO**  
PREDIO URBANO  
"MARINA AVENDAÑO"

**DATOS DEL TERRENO**  
Dirección : Av. Bernardo O'Higgins N°2640  
Rol SII : 111-1  
Comuna : Quillón  
Provincia : Ñuble  
Región : Ñuble

**NOTAS**  
- Acogido a Art. 2.2.5 de la OGUC, sobre cálculo de Áreas Verdes, Equipamiento y Circulaciones en Loteos SIN Construcción Simultánea.  
- Acogido a Ley de Copropiedad Inmobiliaria. DDU 199 sobre Copropiedad Inmobiliaria, Tamaños Prediales en Terrenos Condominio Tipo A y B.

**ALEJANDRO CARRASCO GAMBOA**  
Arquitecto  
REVISOR INDEPENDIENTE  
1<sup>er</sup> CATEGORÍA ROL 030-08  
Certificado N° 04 Fecha 16.02.2021

**DATOS DEL PROPIETARIO**<br



**Notario y Conservador de Bienes Raíces Interino de Bulnes Francisca Martín Gómez**

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de RESOLUCIÓN SUBDIVISIÓN PREDIAL otorgado el 16 de Abril de 2021 reproducido en las siguientes páginas.

Notario y Conservador de Bienes Raíces Interino de Bulnes Francisca Martín Gómez.-

Ramon Freire 320, Bulnes.-

Bulnes, 16 de Abril de 2021.-



Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley N°19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la

Excma. Corte Suprema.-

Certificado N° 123456801832.- Verifique validez en [www.fojas.cl](http://www.fojas.cl).-

CUR N°: F5057-123456801832.-

**Nº Certificado: 123456801832.-**  
[www.fojas.cl](http://www.fojas.cl)

# RESOLUCION DE APROBACION DE SUBDIVISION PREDIAL CON AFECTACION A UTILIDAD PUBLICA

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

QUILLO

REGION : ÑUBLE

 URBANO       RURAL

Nº DE RESOLUCIÓN
4
Fecha de Aprobación
04/04/2019.
RÓL S.I.I.
1091-519

## VISTOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,  
 B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en especial el Art. 116, su Ordenanza General, y el  
 Instrumento de Planificación Territorial.  
 C) La Solicitud de aprobación, los planos y demás antecedentes debidamente suscritos por el propietario y profesionales correspondientes al expediente S.D.A. N°2,2,4, N° 3  
 D) El Certificado de Informaciones Previas N° 2308. de fecha 3171.  
 E) El Anteproyecto N° vigente, de fecha 30/09/2016. (SI CORRESPONDE).

## RESUELVO:

- 1.- Aprobar la División Predial con Afectación a Utilidad Pública para el predio ubicado en AVDA. BERNARDO O'HIGGINS N° 2445. , localidad o loteo EX - FDO. LA ISLA  
 Sector: ZH-1; ZETC; ZXH-2; ZH-1; ZPD ,de conformidad a los planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M.  
 que forma parte de la presente autorización y que se encuentran archivados en el expediente S.U.-3.1.2./3.1.3./3.1.5. N°.....  
 2.- Autorizar la enajenación de los predios que se identifican en la presente resolución.  
 3.- Dejar constancia que los proyectos de urbanización requeridos por el DOM se encuentran GARANTIZADAS, mediante el siguiente documento (especificar) N° .... POLIZA SEGURO N°240..... de fecha .... 01 DE .... FEBRERO DE 2019. ....

NOMBRE O RAZON SOCIAL del PROPIETARIO INMOBILIARIA QUILLO LTDA.	R.U.T. 76.686.158-5
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO JOSE QUEZADA FUENTES	R.U.T. 19.294.042-7

NOMBRE O RAZON SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO (cuando corresponda)	R.U.T.
NOMBRE DEL ARQUITECTO RESPONSABLE BORIS VEGA FIGUEROA	R.U.T. 16.825.978-6

## 4.- CARACTERÍSTICAS DEL PROYECTO

## SITUACIÓN ANTERIOR

LOTE EXISTENTE	Superficie (m2)
	538.780,36.

## SITUACIÓN ACTUAL (Proyecto)

LOTES RESULTANTES	Superficie (m2)	LOTES RESULTANTES	Superficie (m2)	LOTES RESULTANTES	Superficie (m2)
Nº 1	383.888,51	Nº 30	1.502,06	Nº 59	1.000,15
Nº 2	1.500,77	Nº 31	13.904,35	Nº 60	1.000,15
Nº 3	1.501,06	Nº 32	1.527,95	Nº 61	1.000,15
Nº 4	1.501,36	Nº 33	1.519,15	Nº 62	1.000,15
Nº 5	1.500,50	Nº 34	1.518,06	Nº 63	1.000,15
Nº 6	1.501,41	Nº 35	1.517,05	Nº 64	1.000,15
Nº 7	1.500,07	Nº 36	1.516,13	Nº 65	1.000,15
Nº 8	1.500,84	Nº 37	1.515,30	Nº 66	1.000,15
Nº 9	1.500,41	Nº 38	1.514,55	Nº 67	1.000,15
Nº 10	1.510,08	Nº 39	1.513,88	Nº 68	1.000,15



Certificado emitido con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N° 19.799 Autoacordado de la Exma. Corte Suprema de Chile. Cert. N° 123456801832 Verifique validez en http://www.fojas.cl



Nº	11	1.511,87	Nº	40	1.513,29	Nº	69	1.000,15
Nº	12	1.500,11	Nº	41	1.512,79	Nº	70	1.000,15
Nº	13	1.500,73	Nº	42	1.512,37	Nº	71	1.000,15
Nº	14	1.500,79	Nº	43	1.512,03	Nº	72	1.000,15
Nº	15	1.500,03	Nº	44	1.511,77	Nº	73	1.000,15
Nº	16	1.500,83	Nº	45	1.595,17	Nº	74	1.000,15
Nº	17	1.500,39	Nº	46	1.514,44	Nº	75	1.000,15
Nº	18	1.500,36	Nº	47	1.509,68	Nº	76	1.000,15
Nº	19	1.500,50	Nº	48	1.003,00	Nº	77	1.000,15
Nº	20	1.500,26	Nº	49	1.002,30	Nº	78	1.000,15
Nº	21	1.501,91	Nº	50	1.000,15	Nº	79	1.000,15
Nº	22	1.500,19	Nº	51	1.000,15	Nº	80	1.000,15
Nº	23	1.500,92	Nº	52	1.000,15	Nº	81	1.000,15
Nº	24	1.507,68	Nº	53	1.000,15	Nº	82	1.000,15
Nº	25	1.505,79	Nº	54	1.000,15	Nº	83	1.000,15
Nº	26	1.505,00	Nº	55	1.000,15	Nº	84	1.000,15
Nº	27	1.504,17	Nº	56	1.000,15	Nº	85	1.000,15
Nº	28	1.505,25	Nº	57	1.000,15	Nº	85	1.000,15
Nº	29	1.501,06	Nº	58	1.000,15	Nº	86	21.024,44

BIEN NACIONAL DE USO PUBLICO CALLE PROYECTADA SEGÚN P.R.C.

14.062,35

Certificado emitido con Firma

Electrónica

Avanzada Ley N°

19.799 Autoacordado

de la Excmo Corte

Suprema de Chile.-

Nº

23456801832

86 Verifique validez en

<http://www.fojas.cl>

PORCENTAJES	SUPERFICIE (m2)	%	CANTIDAD
LOTES			
AREAS VERDES (CESIÓN)			
EQUIPAMIENTO (CESIÓN)			
VIALIDAD			14.0
RESERVA PROPIETARIO			
SUPERFICIE TOTAL		100.0%	538.780,36.

## URBANIZACIÓN

PLANOS O PROYECTOS		PROYECTISTA
<input checked="" type="checkbox"/>	Pavimentación	BORIS VEGA FIGUEROA
<input checked="" type="checkbox"/>	Agua Potable	S.S. ÑUBLE
<input checked="" type="checkbox"/>	Alcantarillados de Aguas Servidas	S.S. ÑUBLE
<input checked="" type="checkbox"/>	Evacuación de Aguas Lluvias	BORIS VEGA FIGUEROA
<input checked="" type="checkbox"/>	Electricidad y/o Alumbrado Público	DAVIS ESCARES ACUÑA
<input type="checkbox"/>	Gas	
<input type="checkbox"/>	Telecomunicaciones	
<input type="checkbox"/>	Plantaciones y obras de Ornato	
<input type="checkbox"/>	Obras de defensa del terreno	
<input type="checkbox"/>	Otros (Especificar):	

6. Se deja constancia que la presente &lt;Resolucion se relaciona con las siguientes solicitudes, autorizaciones o permisos,

SE AUTORIZA LA TRANSFERENCIA DE LOS LOTES RESULTANTES, EN VIRTUD A QUE LAS OBRAS DE URBANIZACION  
HAN SIDO GARANTIZADAS EN LA FORM PRESCRITA EN EL ART. 129 DE LA LEY GRAL. DE URBANISMO Y  
CONSTRUCCIONES, A TRAVES DE POLIZA DE RIESGOS DE INGENIERIA N°24046379 DE LA CIA.DE SEGUROS LIBERTY  
SEGUROS; cuya vigencia es a contar del 02.02.2019 al 01.02.2020 .....7.- Deberá solicitar en el Servicio de Impuestos Internos la asignación de Roles de Avalúos para los lotes cuyas Obras se  
reciben, y archivar los planos con la presente resolución con el Conservador de Bienes Raíces.8.- Anótese en el registro especial de esta D.O.M., archívese los originales del (los) planos y de la presente resolución, y de las copias  
autorizadas a los interesados.

## 9.- PAGO DE DERECHOS

AVALÚO FISCAL DEL TERRENO			\$ 34.294.944.-	2%	\$ 685.899.-
MONTO CONSIGNADO CON ANTEPROYECTO	G.I.M. N°		FECHA:	(-)	\$
INGRESO SOLICITUD	G.I.M. N°		FECHA:	(-)	\$
SALDO A PAGAR				\$	
GIRO INGRESO MUNICIPAL	N°	725.045 / 788.732	FECHA:	20.01.2017 / 21.03.2019	

NOTAS: (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DE LA AUTORIZACIÓN)

LA SUPERFIIE DE EXPROPIACION QUE SE REALIZARA EL M.O.P., AL TERRENO DE LA INMOBILIARIA QUILLON LTDA., DE 12.275,00 M2 DEL N° DE ROL DE AVALUO 1091 - 519, DE LA COMUNA DE QUILLON.



Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmo Corte  
Suprema de Chile.  
Cert N°  
123456801832  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



CERTIFICO: QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA CORRESPONDE AL DOC. A6 QUE SE ENCUENTRA AGREGADO BAJO EL N° 137 AL FINAL DEL REGISTRO DE Propiedad DEL AÑO 2020. BULNES 16 ABR 2021.





Certificado emitido  
con Firma  
Electrónica  
Avanzada Ley N°  
19.799 Autoacordado  
de la Excmo. Corte  
Suprema de Chile.-  
Cert N°  
123456801832  
Verifique validez en  
<http://www.fojas.cl>



INVITADO



# RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE ANTEPROYECTO DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA LEY 19.537

DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :

QUILLO

REGIÓN : ÑUBLE

URBANO  RURAL

Nº DE RESOLUCIÓN
9
FECHA
02/05/2019
ROL S.I.I.
1091-519

## DETOS:

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,  
B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en especial el Art. 116, su Ordenanza General, y el  
Instrumento de Planificación Territorial.  
C) La Solicitud de Aprobación, los planos y demás antecedentes debidamente suscritos por el propietario y el arquitecto  
proyectista, correspondientes al expediente S.A.P. - 5.1.5. **4636 de fecha 11.04.2019**  
D) El Certificado de Informaciones Previas N° **309/16** de fecha **06/10/2016**  
E) La Solicitud N° **xx** de Aprobación de Anteproyecto de Loteo con Construcción Simultánea de fecha **xxx**

## RESUELVO:

1.- Aprobar el Anteproyecto de

**CONDOMINIO TIPO B; "MARINA AVENDAÑO" - QUILLO**

OBRA NUEVA, AMPLIACIÓN MAYOR A 100 m<sup>2</sup>, ALTERACIÓN, RECONSTRUCCIÓN

con destino(s)

**LEY DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA 19.537**

ubicado en calle/avenida/camino

**AVDA. BERNARDO O'HIGGINS**

Nº

**2545**

Lote N°

manzana

localidad o loteo

sector

**URBANO**

Zona

**ZEXH-2**

del Plan Regulador

**COMUNAL**

de conformidad a los planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M., que forman parte de la presente autorización y que se  
encuentran archivados en el expediente S.A.P.-5.1.5. N° **4636** de fecha **11.04.2019.-**

2.- Dejar constancia que su vigencia será de **180 DIAS** a contar de la fecha de esta resolución, de acuerdo al Art. 1.4.11. de  
la O.G.U.C.

3.- Establecer que la aprobación del futuro permiso de edificación queda condicionada a la tramitación previa, conjunta y  
simultánea de las siguientes actuaciones

FUSIÓN, SUBDIVISIÓN, LOTEÓ, DIVISIÓN AFECTA, ESTUDIOS FUNDADOS POR ÁREAS DE RIESGO (Art. 5.1.15 OGUC) (especificar)

4.- Se deja constancia que el anteproyecto que se aprueba se acoge a las siguientes disposiciones especiales

**LEY N°19.537 DE COPROPIEDAD INMOBILIARIA**

ART.121, ART. 122, ART 123, ART. 124, ART. 55 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; Otros.

## 5.- INDIVIDUALIZACION DEL PROPIETARIO

NOMBRE O RAZON SOCIAL del PROPIETARIO	R.U.T.
<b>INVERSIONES INMOBILIARIA QUILLO LTDA.</b>	<b>76.686.158-K</b>
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO	R.U.T.
<b>JOSE IGNACIO QUEZADA FUENTES</b>	<b>19.294.042-7</b>

#### 6.- INDIVIDUALIZACION DEL ARQUITECTO PROYECTISTA

NOMBRE O RAZON SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO RESPONSABLE <b>BORIS VEGA FIQUEROA</b>	R.U.T. <b>16.825.878-6</b>
NOMBRE DEL ARQUITECTO REVISOR INDEPENDIENTE <b>ALEJANDRO CARRASCO GAMBOA</b>	R.U.T. <b>1°CATEGORIA - ROL 030-08</b>

#### 7.- CARACTERISTICAS PRINCIPALES DEL ANTEPROYECTO

##### 7.1.- DESTINO (S) CONTEMPLADO (S)

<input type="checkbox"/> RESIDENCIAL Art. 2.1.25. OGUC.	DESTINO ESPECIFICO:		
<input type="checkbox"/> EQUIPAMIENTO Art. 2.1.33. OGUC.	CLASE Art. 2.1.33 OGUC	ACTIVIDAD	ESCALA Art. 2.1.36. OGUC
<input type="checkbox"/> ACTIVIDADES PRODUCTIVAS Art. 2.1.28. OGUC.	DESTINO ESPECIFICO:		
<input type="checkbox"/> INFRAESTRUCTURA Art. 2.1.29. O.G.U.C.	DESTINO ESPECIFICO:		
<input type="checkbox"/> OTROS	(especificar)		

##### 7.2.- SUPERFICIE EDIFICADA

	UTIL (m <sup>2</sup> )	COMUN (m <sup>2</sup> )	TOTAL (m <sup>2</sup> )
BAJO TERRENO			
SOBRE TERRENO			
TOTAL	<b>329.023,35</b>	<b>54.865,16</b>	<b>383.888,51</b>

##### 7.3.- NORMAS URBANÍSTICAS APLICADAS

	PERMITIDO	PROYECTADO		PERMITIDO	PROYECTADO
COEFICIENTE DE CONSTRUCTIBILIDAD			COEFICIENTE DE OCUPACIÓN DE SUELO		
COEFICIENTE DE OCUPACIÓN PISOS SUPERIORES			DENSIDAD	20 Hab/Ha.	13,33 Hab/Ha.
ALTURA MAXIMA EN METROS o PISOS			ADOSAMIENTO		
RASANTE			ANTEJARDIN		
DISMINUCIAMIEN					
ESTACIONAMIENTOS REQUERIDOS			ESTACIONAMIENTOS PROYECTO	<b>22</b>	

DISPOSICIONES ESPECIALES A QUE SE ACOGERÁ EL PROYECTO					
<input type="checkbox"/> D.F.L-N°2 de 1959	<input checked="" type="checkbox"/> Ley N° 19.537 Copropiedad Inmobiliaria	<input type="checkbox"/>	Proyección Sombras Art. 2.6.11. OGUC	<input type="checkbox"/>	Segunda Vivienda Art. 6.2.4. OGUC
<input type="checkbox"/>	Conjunto Armónico Art. 2.6.4. OGUC	<input type="checkbox"/>	Beneficio Fusión Art. 63 LGUC	<input type="checkbox"/>	Conj. Viv. Econ. Art. 6.1.8. OGUC
<input type="checkbox"/>	Otro ( Especificar ) <b>RESIDENCIAL - QUIPAMIENTO, AREA VERDE (Art.2.2.5 OGUC).</b>				

AUTORIZACIONES ESPECIALES LGUC							
<input type="checkbox"/> Art. 121	<input type="checkbox"/> Art.122	<input type="checkbox"/> Art.123	<input type="checkbox"/> Art.124	<input type="checkbox"/> Art. 55	<input type="checkbox"/>	Otro( especificar)	

EDIFICIOS DE USO PUBLICO	<input type="checkbox"/> TODO	<input type="checkbox"/> PARTE	<input type="checkbox"/> NO
--------------------------	-------------------------------	--------------------------------	-----------------------------

##### 7.4.- NUMERO DE UNIDADES TOTALES POR DESTINO

VIVIENDAS	0,00.	OFICINAS	0,00.
LOCALES COMERCIALES	0,00.	ESTACIONAMIENTOS	<b>22</b>

UNIDADES DOMINIO EXCLUSIVO	128
----------------------------	-----

PARA ANTEPROYECTOS DE CONDOMINIO TIPO B	
SUPERFICIE TOTAL DE TERRENO	UNIDADES DOMINIO EXCLUSIVO
383,.888,51 M2.	128.-

#### 8.- CONSIGNACIÓN DE DERECHOS (ART. 126 L.G.U.C. ULTIMO INCISO)

CLASIFICACION (ES) DE LA CONSTRUCCIÓN	CLASIFICACIÓN	m2
PRESUPUESTO	\$1.608 por 128 Cuotas de Ahorro Corvi.	
SUBTOTAL 1 DERECHOS MUNICIPALES	%	
DESCUENTO POR UNIDADES REPETIDAS	(-)	
SUBTOTAL 2 DERECHOS MUNICIPALES	%	
TOTAL DERECHOS MUNICIPALES	10%	\$205.824.=
TO CONSIGNADO AL INGRESO SOLICITUD G.I.M. N°	FECHA:	(-)
TOTAL A PAGAR		\$205.824.=
GIRO INGRESO MUNICIPAL	N°	FECHA

NOTAS: (SOLO PARA SITUACIONES ESPECIALES DE LA AUTORIZACIÓN)

#### CONCLUSIÓN FAVORABLE DE APROBACIÓN DE PROYECTO

##### EL ANTEPROYECTO CUMPLE CON:

- \* El Titulo 2; Capítulo 2; de las Normas de Urbanización.
- Se deja constancia que revisado el proyecto, este cumple con:
- \* Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones
- \* Ley General de Urbanismo y Construcciones
- \* Ordenanza del Plan Regulador Comunal de Quillón
- \* Ley de Accesibilidad Universal 20,422

##### 1.- CANCELA UNA CUOTA DE AHORRO CORVI (\$1.608 por 128 UNIDADES DE DOMINIO EXCLUSIVO).

EL ANTEPROYECTO DE TENDRA UNA VIGENCIA DE 180 DIAS A CONTAR DE LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 1.4.11 DE LA ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIÓN

PARA OBTENER EL PERMISO CORRESPONDIENTE.



**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**  
**CERTIFICADO N° 854847** **FECHA DE EMISIÓN: 14/04/2021**

DATOS DE LA SOLICITUD F2118				
NÚMERO	3118063	FECHA	08/04/2021	
TIPO DE PROYECTO	CONDOMINIO TIPO B			
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO				
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR	
RESOLUCIÓN	2	01/04/2021	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL	
NOMBRE DE LA COMUNA	QUILLON	CÓDIGO DE LA COMUNA	8115	CANTIDAD DE UNIDADES
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INVERSIONES E INMOBILIARIA QUILLON LIMI	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76686158-K	

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**01091-00519**

Con acceso principal ubicado en **LA ISLA LOTE A LT-A**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	Nº ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 11 MARINA AVENDANO	00111-00106	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 12 MARINA AVENDANO	00111-00107	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 13 MARINA AVENDANO	00111-00108	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 14 MARINA AVENDANO	00111-00109	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 15 MARINA AVENDANO	00111-00110	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 16 MARINA AVENDANO	00111-00111	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 17 MARINA AVENDANO	00111-00112	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 18 MARINA AVENDANO	00111-00113	
OBSERVACIONES	ROL MATRIZ AFECTO AL PAGO DE CONTRIBUCIONES. LA VIGENCIA DE LOS ROLES ASIGNADOS SERÁ A CONTAR DEL 1RO DE ENERO SIGUIENTE A LA FECHA DE APROBACIÓN DE LA COPROPIEDAD INMOBILIARIA.	

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de impresión):**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 14/04/2021



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**  
**CERTIFICADO N° 854847** **FECHA DE EMISIÓN: 14/04/2021**

DATOS DE LA SOLICITUD F2118							
NÚMERO	3118063	FECHA	08/04/2021				
TIPO DE PROYECTO	CONDOMINIO TIPO B						
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO							
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR				
RESOLUCIÓN	2	01/04/2021	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL				
NOMBRE DE LA COMUNA	QUILLON	CÓDIGO DE LA COMUNA	8115	CANTIDAD DE UNIDADES	108		
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INVERSIONES E INMOBILIARIA QUILLON LIMI	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76686158-K				

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**01091-00519**

Con acceso principal ubicado en **LA ISLA LOTE A LT-A**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	Nº ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 19 MARINA AVENDANO	00111-00114	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 20 MARINA AVENDANO	00111-00115	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 21 MARINA AVENDANO	00111-00116	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 22 MARINA AVENDANO	00111-00117	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 23 MARINA AVENDANO	00111-00118	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 24 MARINA AVENDANO	00111-00119	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 25 MARINA AVENDANO	00111-00120	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 26 MARINA AVENDANO	00111-00121	
OBSERVACIONES	ROL MATRIZ AFECTO AL PAGO DE CONTRIBUCIONES. LA VIGENCIA DE LOS ROLES ASIGNADOS SERÁ A CONTAR DEL 1RO DE ENERO SIGUIENTE A LA FECHA DE APROBACIÓN DE LA COPROPIEDAD INMOBILIARIA.	

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de impresión):**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 14/04/2021



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**  
**CERTIFICADO N° 854847** **FECHA DE EMISIÓN: 14/04/2021**

DATOS DE LA SOLICITUD F2118							
NÚMERO	3118063	FECHA	08/04/2021				
TIPO DE PROYECTO	CONDOMINIO TIPO B						
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO							
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR				
RESOLUCIÓN	2	01/04/2021	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL				
NOMBRE DE LA COMUNA	QUILLON	CÓDIGO DE LA COMUNA	8115	CANTIDAD DE UNIDADES	108		
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INVERSIONES E INMOBILIARIA QUILLON LIMI	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76686158-K				

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**01091-00519**

Con acceso principal ubicado en **LA ISLA LOTE A LT-A**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	Nº ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 27 MARINA AVENDANO	00111-00122	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 28 MARINA AVENDANO	00111-00123	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 29 MARINA AVENDANO	00111-00124	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 30 MARINA AVENDANO	00111-00125	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 31 MARINA AVENDANO	00111-00126	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 32 MARINA AVENDANO	00111-00127	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 33 MARINA AVENDANO	00111-00128	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 43 MARINA AVENDANO	00111-00129	
OBSERVACIONES	ROL MATRIZ AFECTO AL PAGO DE CONTRIBUCIONES. LA VIGENCIA DE LOS ROLES ASIGNADOS SERÁ A CONTAR DEL 1RO DE ENERO SIGUIENTE A LA FECHA DE APROBACIÓN DE LA COPROPIEDAD INMOBILIARIA.	

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de impresión):**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 14/04/2021



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO  
CERTIFICADO N° 854847

FECHA DE EMISIÓN: 14/04/2021

DATOS DE LA SOLICITUD F2118				
NÚMERO	3118063	FECHA	08/04/2021	
TIPO DE PROYECTO	CONDOMINIO TIPO B			
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO				
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR	
RESOLUCIÓN	2	01/04/2021	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL	
NOMBRE DE LA COMUNA	QUILLON	CÓDIGO DE LA COMUNA	8115	CANTIDAD DE UNIDADES
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INVERSIONES E INMOBILIARIA QUILLON LIMI	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76686158-K	

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**01091-00519**

Con acceso principal ubicado en **LA ISLA LOTE A LT-A**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	Nº ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 44 MARINA AVENDANO	00111-00130	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 45 MARINA AVENDANO	00111-00131	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 46 MARINA AVENDANO	00111-00132	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 47 MARINA AVENDANO	00111-00133	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 48 MARINA AVENDANO	00111-00134	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 49 MARINA AVENDANO	00111-00135	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 50 MARINA AVENDANO	00111-00136	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 51 MARINA AVENDANO	00111-00137	
OBSERVACIONES	ROL MATRIZ AFECTO AL PAGO DE CONTRIBUCIONES. LA VIGENCIA DE LOS ROLES ASIGNADOS SERÁ A CONTAR DEL 1RO DE ENERO SIGUIENTE A LA FECHA DE APROBACIÓN DE LA COPROPIEDAD INMOBILIARIA.	

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

NOTA (situación a la fecha de impresión):

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 14/04/2021



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**  
**CERTIFICADO N° 854847** **FECHA DE EMISIÓN: 14/04/2021**

DATOS DE LA SOLICITUD F2118				
NÚMERO	3118063	FECHA	08/04/2021	
TIPO DE PROYECTO	CONDOMINIO TIPO B			
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO				
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR	
RESOLUCIÓN	2	01/04/2021	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL	
NOMBRE DE LA COMUNA	QUILLON	CÓDIGO DE LA COMUNA	8115	CANTIDAD DE UNIDADES
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INVERSIONES E INMOBILIARIA QUILLON LIMI	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76686158-K	

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**01091-00519**

Con acceso principal ubicado en **LA ISLA LOTE A LT-A**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	Nº ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 52 MARINA AVENDANO	00111-00138	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 53 MARINA AVENDANO	00111-00139	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 54 MARINA AVENDANO	00111-00140	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 55 MARINA AVENDANO	00111-00141	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 56 MARINA AVENDANO	00111-00142	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 57 MARINA AVENDANO	00111-00143	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 58 MARINA AVENDANO	00111-00144	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 59 MARINA AVENDANO	00111-00145	
OBSERVACIONES	ROL MATRIZ AFECTO AL PAGO DE CONTRIBUCIONES. LA VIGENCIA DE LOS ROLES ASIGNADOS SERÁ A CONTAR DEL 1RO DE ENERO SIGUIENTE A LA FECHA DE APROBACIÓN DE LA COPROPIEDAD INMOBILIARIA.	

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de impresión):**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 14/04/2021



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**  
**CERTIFICADO N° 854847** **FECHA DE EMISIÓN: 14/04/2021**

DATOS DE LA SOLICITUD F2118							
NÚMERO	3118063	FECHA	08/04/2021				
TIPO DE PROYECTO	CONDOMINIO TIPO B						
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO							
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR				
RESOLUCIÓN	2	01/04/2021	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL				
NOMBRE DE LA COMUNA	QUILLON	CÓDIGO DE LA COMUNA	8115	CANTIDAD DE UNIDADES	108		
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INVERSIONES E INMOBILIARIA QUILLON LIMI	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76686158-K				

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**01091-00519**

Con acceso principal ubicado en **LA ISLA LOTE A LT-A**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	Nº ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 60 MARINA AVENDANO	00111-00146	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 61 MARINA AVENDANO	00111-00147	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 62 MARINA AVENDANO	00111-00148	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 63 MARINA AVENDANO	00111-00149	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 64 MARINA AVENDANO	00111-00150	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 65 MARINA AVENDANO	00111-00151	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 66 MARINA AVENDANO	00111-00152	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 67 MARINA AVENDANO	00111-00153	
OBSERVACIONES	ROL MATRIZ AFECTO AL PAGO DE CONTRIBUCIONES. LA VIGENCIA DE LOS ROLES ASIGNADOS SERÁ A CONTAR DEL 1RO DE ENERO SIGUIENTE A LA FECHA DE APROBACIÓN DE LA COPROPIEDAD INMOBILIARIA.	

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de impresión):**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 14/04/2021



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**  
**CERTIFICADO N° 854847** **FECHA DE EMISIÓN: 14/04/2021**

DATOS DE LA SOLICITUD F2118				
NÚMERO	3118063	FECHA	08/04/2021	
TIPO DE PROYECTO	CONDOMINIO TIPO B			
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO				
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR	
RESOLUCIÓN	2	01/04/2021	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL	
NOMBRE DE LA COMUNA	QUILLON	CÓDIGO DE LA COMUNA	8115	CANTIDAD DE UNIDADES
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INVERSIONES E INMOBILIARIA QUILLON LIMI	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76686158-K	

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**01091-00519**

Con acceso principal ubicado en **LA ISLA LOTE A LT-A**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	Nº ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 68 MARINA AVENDANO	00111-00154	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 69 MARINA AVENDANO	00111-00155	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 70 MARINA AVENDANO	00111-00156	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 71 MARINA AVENDANO	00111-00157	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 72 MARINA AVENDANO	00111-00158	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 73 MARINA AVENDANO	00111-00159	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 74 MARINA AVENDANO	00111-00160	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 75 MARINA AVENDANO	00111-00161	
OBSERVACIONES	ROL MATRIZ AFECTO AL PAGO DE CONTRIBUCIONES. LA VIGENCIA DE LOS ROLES ASIGNADOS SERÁ A CONTAR DEL 1RO DE ENERO SIGUIENTE A LA FECHA DE APROBACIÓN DE LA COPROPIEDAD INMOBILIARIA.	

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de impresión):**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 14/04/2021



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO  
CERTIFICADO N° 854847

FECHA DE EMISIÓN: 14/04/2021

DATOS DE LA SOLICITUD F2118						
NÚMERO	3118063	FECHA	08/04/2021			
TIPO DE PROYECTO	CONDOMINIO TIPO B					
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO						
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR			
RESOLUCIÓN	2	01/04/2021	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL			
NOMBRE DE LA COMUNA	QUILLON	CÓDIGO DE LA COMUNA	8115	CANTIDAD DE UNIDADES		
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INVERSIONES E INMOBILIARIA QUILLON LIMI	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76686158-K			

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**01091-00519**

Con acceso principal ubicado en **LA ISLA LOTE A LT-A**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	Nº ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 76 MARINA AVENDANO	00111-00162	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 77 MARINA AVENDANO	00111-00163	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 78 MARINA AVENDANO	00111-00164	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 79 MARINA AVENDANO	00111-00165	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 80 MARINA AVENDANO	00111-00166	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 81 MARINA AVENDANO	00111-00167	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 82 MARINA AVENDANO	00111-00168	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 83 MARINA AVENDANO	00111-00169	
OBSERVACIONES	ROL MATRIZ AFECTO AL PAGO DE CONTRIBUCIONES. LA VIGENCIA DE LOS ROLES ASIGNADOS SERÁ A CONTAR DEL 1RO DE ENERO SIGUIENTE A LA FECHA DE APROBACIÓN DE LA COPROPIEDAD INMOBILIARIA.	

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

NOTA (situación a la fecha de impresión):

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 14/04/2021



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**  
**CERTIFICADO N° 854847** **FECHA DE EMISIÓN: 14/04/2021**

DATOS DE LA SOLICITUD F2118				
NÚMERO	3118063	FECHA	08/04/2021	
TIPO DE PROYECTO	CONDOMINIO TIPO B			
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO				
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR	
RESOLUCIÓN	2	01/04/2021	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL	
NOMBRE DE LA COMUNA	QUILLON	CÓDIGO DE LA COMUNA	8115	CANTIDAD DE UNIDADES
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INVERSIONES E INMOBILIARIA QUILLON LIMI	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76686158-K	

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**01091-00519**

Con acceso principal ubicado en **LA ISLA LOTE A LT-A**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	Nº ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 84 MARINA AVENDANO	00111-00170	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 85 MARINA AVENDANO	00111-00171	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 86 MARINA AVENDANO	00111-00172	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 87 MARINA AVENDANO	00111-00173	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 88 MARINA AVENDANO	00111-00174	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 89 MARINA AVENDANO	00111-00175	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 90 MARINA AVENDANO	00111-00176	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 91 MARINA AVENDANO	00111-00177	
OBSERVACIONES	ROL MATRIZ AFECTO AL PAGO DE CONTRIBUCIONES. LA VIGENCIA DE LOS ROLES ASIGNADOS SERÁ A CONTAR DEL 1RO DE ENERO SIGUIENTE A LA FECHA DE APROBACIÓN DE LA COPROPIEDAD INMOBILIARIA.	

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de impresión):**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 14/04/2021



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**  
**CERTIFICADO N° 854847** **FECHA DE EMISIÓN: 14/04/2021**

DATOS DE LA SOLICITUD F2118				
NÚMERO	3118063	FECHA	08/04/2021	
TIPO DE PROYECTO	CONDOMINIO TIPO B			
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO				
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR	
RESOLUCIÓN	2	01/04/2021	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL	
NOMBRE DE LA COMUNA	QUILLON	CÓDIGO DE LA COMUNA	8115	CANTIDAD DE UNIDADES
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INVERSIONES E INMOBILIARIA QUILLON LIMI	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76686158-K	

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**01091-00519**

Con acceso principal ubicado en **LA ISLA LOTE A LT-A**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	Nº ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 92 MARINA AVENDANO	00111-00178	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 93 MARINA AVENDANO	00111-00179	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 94 MARINA AVENDANO	00111-00180	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 95 MARINA AVENDANO	00111-00181	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 96 MARINA AVENDANO	00111-00182	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 97 MARINA AVENDANO	00111-00183	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 98 MARINA AVENDANO	00111-00184	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 99 MARINA AVENDANO	00111-00185	
OBSERVACIONES	ROL MATRIZ AFECTO AL PAGO DE CONTRIBUCIONES. LA VIGENCIA DE LOS ROLES ASIGNADOS SERÁ A CONTAR DEL 1RO DE ENERO SIGUIENTE A LA FECHA DE APROBACIÓN DE LA COPROPIEDAD INMOBILIARIA.	

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de impresión):**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 14/04/2021



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO  
CERTIFICADO N° 854847

FECHA DE EMISIÓN: 14/04/2021

DATOS DE LA SOLICITUD F2118						
NÚMERO	3118063	FECHA	08/04/2021			
TIPO DE PROYECTO	CONDOMINIO TIPO B					
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO						
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR			
RESOLUCIÓN	2	01/04/2021	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL			
NOMBRE DE LA COMUNA	QUILLON	CÓDIGO DE LA COMUNA	8115	CANTIDAD DE UNIDADES		
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INVERSIONES E INMOBILIARIA QUILLON LIMI	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76686158-K			

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**01091-00519**

Con acceso principal ubicado en **LA ISLA LOTE A LT-A**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	Nº ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 100 MARINA AVENDANO	00111-00186	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 101 MARINA AVENDANO	00111-00187	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 102 MARINA AVENDANO	00111-00188	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 103 MARINA AVENDANO	00111-00189	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 104 MARINA AVENDANO	00111-00190	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 105 MARINA AVENDANO	00111-00191	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 106 MARINA AVENDANO	00111-00192	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 107 MARINA AVENDANO	00111-00193	
OBSERVACIONES	ROL MATRIZ AFECTO AL PAGO DE CONTRIBUCIONES. LA VIGENCIA DE LOS ROLES ASIGNADOS SERÁ A CONTAR DEL 1RO DE ENERO SIGUIENTE A LA FECHA DE APROBACIÓN DE LA COPROPIEDAD INMOBILIARIA.	

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

NOTA (situación a la fecha de impresión):

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 14/04/2021



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

**ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO**  
**CERTIFICADO N° 854847** **FECHA DE EMISIÓN: 14/04/2021**

DATOS DE LA SOLICITUD F2118							
NÚMERO	3118063	FECHA	08/04/2021				
TIPO DE PROYECTO	CONDOMINIO TIPO B						
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO							
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR				
RESOLUCIÓN	2	01/04/2021	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL				
NOMBRE DE LA COMUNA	QUILLON	CÓDIGO DE LA COMUNA	8115	CANTIDAD DE UNIDADES	108		
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INVERSIONES E INMOBILIARIA QUILLON LIMI	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76686158-K				

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(es):

**01091-00519**

Con acceso principal ubicado en **LA ISLA LOTE A LT-A**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	Nº ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 108 MARINA AVENDANO	00111-00194	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 109 MARINA AVENDANO	00111-00195	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 110 MARINA AVENDANO	00111-00196	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 111 MARINA AVENDANO	00111-00197	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 112 MARINA AVENDANO	00111-00198	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 113 MARINA AVENDANO	00111-00199	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 114 MARINA AVENDANO	00111-00200	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 115 MARINA AVENDANO	00111-00201	
OBSERVACIONES	ROL MATRIZ AFECTO AL PAGO DE CONTRIBUCIONES. LA VIGENCIA DE LOS ROLES ASIGNADOS SERÁ A CONTAR DEL 1RO DE ENERO SIGUIENTE A LA FECHA DE APROBACIÓN DE LA COPROPIEDAD INMOBILIARIA.	

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

**NOTA (situación a la fecha de impresión):**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 14/04/2021



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO  
CERTIFICADO N° 854847

FECHA DE EMISIÓN: 14/04/2021

DATOS DE LA SOLICITUD F2118							
NÚMERO	3118063	FECHA	08/04/2021				
TIPO DE PROYECTO	CONDOMINIO TIPO B						
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO							
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR				
RESOLUCIÓN	2	01/04/2021	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL				
NOMBRE DE LA COMUNA	QUILLON	CÓDIGO DE LA COMUNA	8115	CANTIDAD DE UNIDADES	108		
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INVERSIONES E INMOBILIARIA QUILLON LIMI	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76686158-K				

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**01091-00519**

Con acceso principal ubicado en **LA ISLA LOTE A LT-A**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	Nº ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 116 MARINA AVENDANO	00111-00202	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 117 MARINA AVENDANO	00111-00203	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 118 MARINA AVENDANO	00111-00204	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 119 MARINA AVENDANO	00111-00205	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 120 MARINA AVENDANO	00111-00206	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 121 MARINA AVENDANO	00111-00207	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 122 MARINA AVENDANO	00111-00208	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 123 MARINA AVENDANO	00111-00209	
OBSERVACIONES	ROL MATRIZ AFECTO AL PAGO DE CONTRIBUCIONES. LA VIGENCIA DE LOS ROLES ASIGNADOS SERÁ A CONTAR DEL 1RO DE ENERO SIGUIENTE A LA FECHA DE APROBACIÓN DE LA COPROPIEDAD INMOBILIARIA.	

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

NOTA (situación a la fecha de impresión):

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 14/04/2021



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

ASIGNACIÓN DE ROLES DE AVALÚO  
CERTIFICADO N° 854847

FECHA DE EMISIÓN: 14/04/2021

DATOS DE LA SOLICITUD F2118						
NÚMERO	3118063	FECHA	08/04/2021			
TIPO DE PROYECTO	CONDOMINIO TIPO B					
INFORMACIÓN DEL PLANO PRESENTADO						
DOCUMENTO	NÚMERO	FECHA	ORGANISMO EMISOR			
RESOLUCIÓN	2	01/04/2021	DIRECCIÓN DE OBRA MUNICIPAL			
NOMBRE DE LA COMUNA	QUILLON	CÓDIGO DE LA COMUNA	8115	CANTIDAD DE UNIDADES		
NOMBRE DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	INVERSIONES E INMOBILIARIA QUILLON LIMI	RUT DEL PROPIETARIO O BENEFICIARIO	76686158-K			

El Servicio de Impuestos Internos certifica que el(s) siguiente(s) Número(s) de Rol(es) Matriz(ces):

**01091-00519**

Con acceso principal ubicado en **LA ISLA LOTE A LT-A**

dará(n) origen a(los) número(s) de rol(es) de avalúo que a continuación se detalla(n):

DIRECCIÓN O NOMBRE DE LA UNIDAD	Nº ROL DE AVALÚO ASIGNADO	CÓDIGO SITUACIÓN ROL DE AVALÚO (VER NOTA)
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 124 MARINA AVENDANO	00111-00210	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 125 MARINA AVENDANO	00111-00211	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 126 MARINA AVENDANO	00111-00212	
AV.B. OHIGGINS 2545 LT 127 MARINA AVENDANO	00111-00213	
OBSERVACIONES	ROL MATRIZ AFECTO AL PAGO DE CONTRIBUCIONES. LA VIGENCIA DE LOS ROLES ASIGNADOS SERÁ A CONTAR DEL 1RO DE ENERO SIGUIENTE A LA FECHA DE APROBACIÓN DE LA COPROPIEDAD INMOBILIARIA.	

Se debe acreditar el pago del Impuesto Territorial de los roles matrices afectos a dicho tributo.

El presente certificado no elimina requisitos de Organismos competentes para la enajenación.

Se extiende el presente certificado para ser presentado en la Notaría o Conservador de Bienes Raíces, según corresponda.

NOTA (situación a la fecha de Impresión):

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	SOLICITAR
A	Predio incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Simple (con datos del propietario registrado en el SII) y pago del Impuesto Territorial cuando corresponda.
T	Predio transferido y aún no incluido en los roles de avalúo.	Certificado de Avalúo Fiscal Provisional.

FECHA DE IMPRESIÓN: 14/04/2021



SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS